

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
PROVINCIA DEL CHUBUT

COMISION: _____

EXPTE: 315/25

INICIADO POR: COOP. 16 DE OCTUBRE LTDA

OBJETO: S/ CUADROS TARIFARIOS ACTUALES Y LOS
CORRESPONDIENTES A AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE

TRAMITE: _____



COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS
VIVIENDA Y CONSUMO "16 DE OCTUBRE" LTDA.

Belgrano 796 - C.C. 114 Tel: 02945 451710/452374 - Tel/Fax: 02945 453631 - 9200 - Esquel - Chubut
Guardia Reclamos: Tel: 02945 452134

Retenda 28 de Julio esq. 25 de Mayo - Tel: 02945 480075 - 9203 - Trevelin - Chubut
Guardia Reclamos: Tel: 02945 480482
e-mail: info@coop16.com.ar - Sitio Web: http://www.coop16.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Fecha de Entrada:

290825

Expediente N°

199/24 -

Presentado 10:50hs

Recibido



Esquel, 29 de agosto de 2025

Sres/as. Concejales

Honorable Concejo Deliberante

Esquel

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con el fin de remitir los cuadros tarifarios actuales y los cuadros tarifarios correspondientes al trimestre agosto, septiembre y octubre del corriente, de los servicios de Distribución de Energía Eléctrica, Alumbrado Público, Potabilización y Distribución de Agua Potable, Recolección y Tratamiento de Efluentes Cloacales.

La presente documentación se acompaña en el marco de la Ordenanza 254/2024 sin que ello implique reconocimiento de hechos ni derechos ni contradicción con lo planteado en sede judicial sobre su legalidad.

Para el servicio de Distribución de Energía Eléctrica y Alumbrado Público se contempla el traslado a tarifa de los costos establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación a través de la Resoluciones N° 281/2025, 334/2025 y 359/2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, los días 30 de junio, 31 de julio y 29 de agosto respectivamente, mediante las cuales se establecen los nuevos valores de compra de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), denominado como "Programación Estacional de Invierno Definitiva" y "Reprogramación Trimestral de Invierno", para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre del corriente. Dicha Programación establece los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado de Transporte (PET) para todas las Distribuidoras del país. La misma ha sido calculada conforme los "Procedimientos para la Programación de la Operación, El Despacho de

RODOLFO OMAR ALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

ADOLFO OMAR OLGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 10.916.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.



Cargas y el Cálculo de Precios" (Los Procedimientos) que establece y presenta la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA).

En tal sentido, las modificaciones establecidas por la Secretaría de Energía de la Nación han sido las siguientes:

	Potencia (POTREF)	Energía (PEE)	Transporte (PET)
Res. 281/2025	+ 1,31 %	+ 1,31 %	+ 5,65 %
Res. 334/2025	+ 0,40 %	+ 0,40 %	+ 12,47 %
Res. 359/2025	- 0,35 %	- 0,35 %	+ 3,15 %

Recordamos que mediante la Resolución 36/2025 la Secretaría de Energía de la Nación estableció un mecanismo de reducción de subsidios a las categorías N2 (bajos ingresos) y N3 (ingresos medios) a aplicarse progresivamente hasta fin de año. Actualmente los usuarios identificados como N2 tienen una bonificación en el precio de la energía del 68,15% y se irá disminuyendo a 67,52% en agosto, 66,89% en septiembre y 66,26% en octubre. Mientras que el segmento conocido como N3 tiene bonificado el 52,70% y se irá bajando a 52,16% en agosto, 51,62% en septiembre y 51,08% en octubre.

Con respecto al componente de la tarifa derivada de los costos propios de la Coop. 16, informamos que en esta oportunidad se realiza una corrección del orden del 7,7% en el Valor Agregado de Distribución (V.A.D.) de tal manera que los ingresos provenientes de la distribución del Servicio Eléctrico y el Alumbrado Público, permita hacer frente a los mayores costos OPERATIVOS que afronta esta Cooperativa. Recordamos que el ajuste en dicho componente se realizó por última vez hace seis meses, a partir de los consumos de marzo, y que fueran los motivos informados y explicados en la audiencia pública realizada el día 17 de marzo del corriente.

RODOLFO OMAR ALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

ADOLFO OMAR OLGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 10.916.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.



COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS
VIVIENDA Y CONSUMO " 16 DE OCTUBRE " LTDA.

Belgrano 796 - C.C. 114 Tel: 02945 451710/452374 - Tel/Fax: 02945 453631 - 9200 - **Esquel - Chubut**
Guardia Reclamos: Tel: 02945 452134

Rotonda 28 de Julio esq. 25 de Mayo - Tel: 02945 480075 - 9203 - **Trevelin - Chubut**
Guardia Reclamos: Tel: 02945 480482
e-mail: info@coop16.com.ar - Sitio Web: http://www.coop16.com.ar

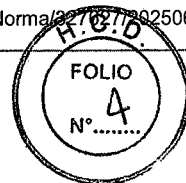


Para el servicio de **Distribución de Agua Potable y Tratamiento de Efluentes Cloacales** se realiza una recomposición de la tarifa en función de la evolución de los costos propios, en el orden del 10,5%.

Sin otro particular, saludamos con nuestra mayor consideración y quedamos a disposición de ese Honorable Concejo Deliberante.

RODOLFO OMAR ALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 18.049.987
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

ADOLFO OMAR ALGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 10.916.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.



MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 281/2025

RESOL-2025-281-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 27/06/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-39472355-APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 171 de fecha 28 de abril de 2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, aprobó la Programación Estacional de Invierno Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF) para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 2025 y describió en sus considerandos la situación actual del Sector Energético.

Que la Resolución N° 226 de fecha 29 de mayo de 2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, sancionó los Precios Estacionales para el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de octubre de 2025.

Que con la sanción del Precio Estacional se cumple con la previsión del Artículo 36 in fine de la Ley N° 24.065 en el sentido de establecer un precio que debe ser representativo de los costos de abastecimiento que se incurren en el MEM y el MEMSTDF, y que por lo tanto forma parte de los costos económicos y eficientes del suministro que se deben reflejar finalmente en la tarifa que pagan los usuarios finales.

Que mediante la Nota N° NO-2025-69144994-APN-MEC de fecha 26 de junio de 2025 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se instruyó a esta Secretaría a llevar adelante las acciones necesarias para ajustar los precios y tarifas del sector energético para el mes de julio, resultando razonable y prudente continuar con el sendero de actualización, y con el fin de mantener los precios y tarifas del sector en valores reales lo más constantes posibles, y de evitar así un proceso de deterioro de los mismos que no permitan el sustento del sector y hasta amenacen su continuidad, tal como fuera señalado por los Decretos Nros. 55 de fecha 16 de diciembre de 2023, 1.023 de fecha 19 de noviembre de 2024 y 370 de fecha 30 de mayo de 2025.

Que asimismo la mencionada nota señaló que para el consumo base de los usuarios residenciales Nivel 2 y Nivel 3, se aplicarán las bonificaciones establecidas por esta Secretaría como Autoridad de Aplicación del Decreto N° 465





de fecha 27 de mayo de 2024 al valor consignado a los usuarios residenciales Nivel 1, como así también el límite de consumo de la categoría por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado, si correspondiere.

Que, en consecuencia, corresponde adecuar los Precios de la Energía, de la Potencia, y los correspondientes al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, para cada agente distribuidor del MEM y del MEMSTDF, de acuerdo con la regulación vigente y a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Que, a los efectos de un adecuado direccionamiento de los subsidios a la tarifa de los usuarios finales, los volúmenes de energía eléctrica adquiridos a ser informados por los Agentes Prestadores del Servicio Público de Distribución de Electricidad deberán ser respaldados por los entes reguladores o autoridades locales con competencia en cada jurisdicción.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.336, los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Apartado IX del Anexo II al Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y sus modificatorias y complementarias, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 55/23 y 70/23 y el Artículo 6° del Decreto N° 465/24.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese, para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2025, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM establecidos en el Anexo I (IF-202569176776-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de la presente medida.

El PEE junto con el POTREF y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.





ARTÍCULO 2°.- Establécese, para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2025, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF), como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, la aplicación de los POTREF y el PEE en el MEMSTDF, establecidos en el Anexo II (IF-2025-69179060-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que, para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2025, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal serán los establecidos en el Anexo III (IF-2025-69182010-APN-DNRYDSE#MEC), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Mantiénense vigentes los Artículos 5° y 6° de la Resolución N° 54 de fecha 1° de febrero de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMESA), a la Asociación de Entes Reguladores Eléctricos, a los Entes Reguladores Provinciales, a la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada y a la Dirección Provincial de Energía, ambas de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a la totalidad las empresas prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica, ya sean cooperativas, concesionarias u organismos dependientes de gobiernos provinciales; y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de esta Secretaría.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Carmen Tettamanti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/06/2025 N° 45263/25 v. 30/06/2025

Fecha de publicación 30/06/2025



ANEXO I

Programación Estacional de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista

Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)

Vigencia: 1° de julio de 2025 al 31 de octubre 2025

		Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
		(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
		\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda Distribuidor RESTO	Resto Segmentos	5.717.933	66.037	64.737	63.710
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 2	5.717.933 (*)	66.037 (*)	64.737 (*)	63.710 (*)
	Nivel 2 - Exc.	5.717.933 (**)	66.037 (**)	64.737 (**)	63.710 (**)
	Nivel 3	5.717.933 (*)	66.037 (*)	64.737 (*)	63.710 (*)
	Nivel 3 - Exc.	5.717.933 (***)	66.037 (***)	64.737 (***)	63.710 (***)

(*) Para los usuarios residenciales categorizados como N2 y N3, al valor consignado, se le aplicará la bonificación fijada por la Secretaría de Energía, como Autoridad de Aplicación, del Decreto N° 465/24 y complementarios.

(**) Al usuario residencial Nivel 2 - Excedente - La SE fija el límite de consumo a la categoría N2, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

(***) Al usuario residencial Nivel 3 - Excedente - La SE fija el límite de consumo a la categoría N3, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

Resto de Segmentos Demanda Distribuidor

Comprende los consumos correspondientes a los segmentos listados a continuación

- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI – GENERAL
- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN
- Demanda General Distribuidor < 300 kW –No Residencial
- Alumbrado Público
- Residencial Nivel 1



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-69176776-APN-DNRYDSE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-39472355- -APN-DGDA#MEC -ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.26 15:54:31 -03:00

Marcelo Daniel Positino
Director Nacional
Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico
Ministerio de Economía

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.26 15:54:32 -03:00

ANEXO III

Precios Estabilizados de Transporte (PET) correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal.

Vigencia: 1° de julio de 2025 al 31 de octubre 2025

Nemo Agente	Descripción Agente	Alta Tensión (\$PEAT)	Distro (\$PDT)	Total (\$PET)
		\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
APELPALD	APELP	3410	544	3954
C16OCTUW	COOP. 16 DE OCTUBRE	3410	3524	6934
C3AR3A3W	COOP. CELTA - TRES ARROYOS	3410	4360	7770
CALFAVQW	CALF NEUQUEN DISTRIBUIDOR	3410	2745	6155
CARECO1W	COOP.DE SAN ANTONIO DE ARECO	3410	4360	7770
CBARILRW	COOP.ELECT.DE BARILOCHE	3410	2990	6400
CBARKE3W	COOPERATIVA DE BARKER	3410	4360	7770
CBRANDIW	Cooperativa de BRANDSEN	3410	4360	7770
CCASTE3W	COOP. CASTELLI	3410	4360	7770
CCHACA1W	COOP. CHACABUCO	3410	4360	7770
CCOLON1W	COOP. COLON BS. AS.	3410	4360	7770
CCOMODUW	COOP.COMODORO RIVADAVIA	3410	3524	6934
CDORRE2W	COOP. CNEL. DORREGO BS. AS.	3410	4360	7770
CEOSCOEW	CEOS CONCORDIA	3410	240	3650
CEVIGE3W	COOP. VILLA GESELL	3410	4360	7770
CGAIMAUW	COOP. ELECTRICA DE GAIMAN	3410	3524	6934
CGCRUZMW	COOPER.ELEC.GODOY CRUZ DISTRIB	3410	1983	5393
CGUALEEW	COOP. GUALEGUAYCHU E.R.	3410	240	3650
CLEZAM3W	COOPERATIVA DE LEZAMA	3410	4360	7770
CLFLOR3W	COOP. DE E LAS FLORES	3410	4360	7770
CLUJAN1W	COOP. LUJAN BS. AS.	3410	4360	7770
CMADRYUW	COOP. PUERTO MADRYN	3410	3524	6934
CMHERM2W	C.ELECT.MONTE HERMOSO LTDA.	3410	4360	7770
CMONTE1W	COOPERATIVA MONTE	3410	4360	7770
CMOREN1W	COOP. MNO. MORENO BS. AS.	3410	4360	7770
CNECNE3W	COOPERATIVA DE NECOCHEA	3410	4360	7770
COAZUL3W	COOP. AZUL BS. AS.	3410	4360	7770
COLAVA3W	COOP. OLAVARRIA BS. AS.	3410	4360	7770
CPERGA1W	COOP. PERGAMINO BS. AS.	3410	4360	7770
CPIEDR1Q	COOPERATIVA DE PIEDRITAS	3410	4360	7770
CPIGUE2W	COOPERATIVA DE PIGUE-DISTRIB.	3410	4360	7770

Nemo Agente	Descripción Agente	Alta Tensión (\$PEAT)	Distro (\$PDT)	Total (\$PET)
		\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
CPRING2W	COOP. ELECT PRINGLES	3410	4360	7770
CPSARMUW	Coop. Prov. S.P. de SARMIENTO	3410	3524	6934
CPUNTA2W	COOP PUNTA ALTA	3410	4360	7770
CRAMAL1W	COOP. RAMALLO	3410	4360	7770
CRANCH3W	COOP. DE ELECTR. DE RANCHOS	3410	4360	7770
CRAWSOUW	COOP. SERVICIOS DE RAWSON	3410	3524	6934
CRIVAD1W	COOPERATIVA ELEC. DE RIVADAVIA	3410	4360	7770
CROJAS1W	COOP.DE LUZ Y F.DE ROJAS	3410	4360	7770
CSALAD1W	COOPERATIVA SALADILLO	3410	4360	7770
CSALTO1W	COOP. SALTO BS. AS.	3410	4360	7770
CSBERN3W	CESOP LTDA SAN BERNARDO	3410	4360	7770
CSPEDR1W	COOP. SAN PEDRO	3410	4360	7770
CSPUAN2W	COOPERATIVA DE PUAN LTDA.	3410	4360	7770
CTRELEUW	COOP. TRELEW	3410	3524	6934
CTRLAU1W	COOP. TRENQUE LAUQUEN	3410	4360	7770
CZARAT1W	COOP. ZARATE BS. AS.	3410	4360	7770
DECSASJW	DIST. ELECTRICA DE CAUCETE	3410	1983	5393
DGSPCHUD	DGSP Chubut	3410	3524	6934
DPCORRWD	DPE CORRIENTES	3410	2686	6096
EDEABA3D	EMP DIST ENERG ATLANTICA	3410	4360	7770
EDECATKD	ENERGIA DE CATAMARCA S.A.	3410	5960	9370
EDELAPID	EDELAP SA	3410	4360	7770
EDELARFD	EMP. DE ENERGIA DE LA RIOJA SA	3410	5960	9370
EDEMSAMD	ENERGIA DE MENDOZA SA	3410	1983	5393
EDENBA1D	EMP DIST ENERG NORTE	3410	4360	7770
EDENOROD	EDENOR DISTRIBUIDOR	3410	0	3410
EDERSARD	EMP DE ENERGIA DE RIO NEGRO SA	3410	2990	6400
EDESAEGD	EMPRESA DIS. S. ESTERO SA	3410	5960	9370
EDESALDD	EDESAL DISTRIBUIDOR	3410	0	3410
EDESASAD	EMP.DIST.ENERGIA DE SALTA	3410	5960	9370
EDESBA2D	EMP DIST ENERG SUR	3410	4360	7770
EDESTEMD	EDESTESA(EMP.DIST.EL.DEL ESTE)	3410	1983	5393
EDESURCD	EDESUR DISTRIBUIDOR	3410	0	3410
EDETUCTD	EDE TUCUMAN	3410	5960	9370
EJUESAYD	EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA SA	3410	5960	9370
EMISSAND	EMP.ELECTRIC.DE MISIONES S.A.	3410	0	3410
ENERSAED	ENERGIA DE ENTRE RIOS SA	3410	240	3650
EPECORXD	EPEC DISTRIBUIDOR	3410	0	3410
EPENEUQD	EPEN DISTRIBUIDOR	3410	2745	6155
EPESAFSD	EPESF DISTRIBUIDOR	3410	97	3507
ESANJUJD	ENERGIA SAN JUAN SA EX-EDESSA	3410	1983	5393
MUPITRZW	COOP. MUNIC PICO TRUNCADO	3410	3524	6934

IF-2025-69182010-APN-DNRYDSE#MEC



Nemo Agente	Descripción Agente	Alta Tensión (\$PEAT)	Distro (\$PDT)	Total (\$PET)
		\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
REFSAFPD	RECURSOS Y ENERGIA FORMOSA SA	3410	2686	6096
SECHEPHD	SECHEEP	3410	2686	6096
SPSECRZD	SPSE SANTA CRUZ	3410	3524	6934
TANDIL3W	USINA POPULAR DE TANDIL-DISTR.	3410	4360	7770

IF-2025-69182010-APN-DNRYDSE#MEC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-69182010-APN-DNRYDSE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-39472355- -APN-DGDA#MEC -ANEXO III

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.26 16:01:44 -03:00

Marcelo Daniel Positino
Director Nacional
Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico
Ministerio de Economía

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.26 16:01:44 -03:00



MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 334/2025

RESOL-2025-334-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 30/07/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-80925147-APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), creada por el Decreto N° 1.192 de fecha 10 de julio de 1992, tiene asignadas las funciones de Organismo Encargado de Despacho (OED) del Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

Que el Capítulo II de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (Los Procedimientos), descriptos en el Anexo I de la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, establece que CAMMESA, en su carácter de OED, deberá elaborar la Programación y Reprogramación Estacional del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) basado en el despacho óptimo que minimice el costo total de operación y determinar para cada distribuidor, los precios estacionales que pagará por su compra en el MEM.

Que la Resolución N° 281 de fecha 27 de junio de 2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, estableció los Precios Estacionales para el período comprendido entre el 1° de julio al 31 de octubre de 2025.

Que a través de la Nota N° P-56289-1 de fecha 24 de julio de 2025 (IF-2025-80925739-APN-DGDA#MEC), CAMMESA elevó a esta Secretaría, para su aprobación, la Reprogramación Trimestral de Invierno Definitiva para el MEM y el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF) para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

Que consecuentemente, corresponde a esta Secretaría aprobar la Reprogramación Trimestral de Invierno Definitiva para el MEM y el MEMSTDF para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2025 y el 31 de octubre de 2025.





Que la sanción del Precio Estacional cumple con lo previsto en el Artículo 36 in fine de la Ley N° 24.065, al establecer un precio representativo de los costos de abastecimiento en el MEM, el cual forma parte de los costos económicos y eficientes del suministro que deben reflejarse en la tarifa final abonada por los usuarios.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023, el PODER EJECUTIVO NACIONAL declaró la emergencia del Sector Energético Nacional en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal y de transporte y distribución de gas natural, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024; y dicha emergencia fue prorrogada por el Artículo 1° del Decreto N° 1.023 de fecha 19 de noviembre de 2024, hasta el 9 de julio de 2025, y posteriormente por el Decreto N° 370 de fecha 30 de mayo de 2025 hasta 9 de julio de 2026.

Que, por medio del Decreto N° 70 de fecha 20 de diciembre de 2023 se estableció la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que por el Artículo 2° del citado Decreto N° 55/23 se instruyó a esta Secretaría para que elabore, ponga en vigencia e implemente un programa de acciones necesarias e indispensables con relación a los segmentos comprendidos en la emergencia declarada en el Artículo 1° del referido decreto, con el fin de establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre acceso, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías.

Que, mediante el Decreto N° 465 de fecha 27 de mayo de 2024, se dispuso la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía, se estableció un Período de Transición hacia Subsidios Energéticos Focalizados, vigente del 1° de junio al 30 de noviembre de 2024, y se introdujeron modificaciones al Decreto N° 332 de fecha 16 de junio de 2022.

Que dicho Período de Transición hacia Subsidios Energéticos Focalizados fue prorrogado hasta el 31 de mayo de 2025 por la Resolución N° 384 de fecha 2 de diciembre de 2024 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y posteriormente por el Decreto N° 370/25 hasta 9 de julio de 2026.

Que en función del Artículo 5° del Decreto N° 465/24, mediante la Resolución N° 90 de fecha 4 de junio de 2024 y la Resolución N° 36 de fecha 5 de febrero de 2025, ambas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA (o las que se establezcan en el futuro), se dispuso la aplicación de topes a los volúmenes de consumo subsidiados en todas las categorías y segmentos residenciales, y aplicó descuentos o bonificaciones sobre el Precio Estacional a trasladar a los usuarios finales, estableciendo que las cantidades consumidas en exceso sean abonadas a los precios mayoristas de energía eléctrica establecidos por esta Secretaría para los usuarios del Nivel 1.

Que por el Artículo 6° del Decreto N° 465/24, se estableció que esta Secretaría es la Autoridad de Aplicación del régimen de segmentación de los subsidios a los usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica, quedando ésta facultada para dictar las normas y los actos administrativos que resulten necesarios para





su puesta en funcionamiento, debiendo observar los criterios de transparencia, equidad, proporcionalidad, previsibilidad y gradualidad.

Que en el marco de la regulación que determina la sanción de la Programación Estacional y la Reprogramación Trimestral, corresponde adecuar tanto los Precios de la Energía como los Precios de la Potencia y los correspondientes al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, para cada agente distribuidor del MEM, de acuerdo con la regulación vigente y a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Que mediante la Nota N° NO-2025-82436094-APN-MEC de fecha 29 de julio de 2025 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y en el marco de la emergencia energética y económica declaradas por los Decretos Nros. 55/23, 1.023/24 y 370/25, destaca que la política económica llevada adelante por el PODER EJECUTIVO NACIONAL importa consolidar el proceso de desinflación verificado a la fecha, sin desconocer la imperiosa necesidad de sincerar los reales costos de los servicios públicos energéticos, y de evitar así un proceso de deterioro de los mismos que no permitan el sustento del sector y hasta amenacen su continuidad; por lo cual, se instruyó a esta Secretaría a llevar adelante las acciones necesarias para ajustar los precios y tarifas del sector energético para el mes de agosto.

Que asimismo la mencionada nota señaló que para el consumo base (y, en su caso, para el consumo excedente) de los usuarios Residenciales Nivel 2 y Nivel 3, se aplicarán las bonificaciones establecidas al valor del precio mayorista de la Energía correspondiente a los usuarios Residenciales Nivel 1, o las que se establezcan en el futuro, por esta Secretaría como Autoridad de Aplicación del Decreto N° 465/24, prorrogado por el Decreto N° 370/25.

Que, con el fin de garantizar un adecuado direccionamiento de los subsidios a la tarifa de los usuarios finales, los volúmenes de energía eléctrica adquiridos deberán ser informados por los Agentes Prestadores del Servicio Público de Distribución de Electricidad y respaldados por los entes reguladores o autoridades locales con competencia en cada jurisdicción.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.336, por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, por el Apartado IX del Anexo II al Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, por los Decretos Nros. 55/23 y 70/23, por el Artículo 6° del Decreto N° 465/24, y por la Resolución N° 61/92 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Reprogramación Trimestral de Invierno Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF), correspondiente al período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2025, presentada por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) mediante la Nota N° P-56289-1 de fecha 24 de julio de 2025.

Dicha Programación ha sido calculada conforme a los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (Los Procedimientos), establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que, para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2025, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM, detallados en el Anexo I (IF-2025-82784222-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de la presente medida, serán de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM. Esto incluye tanto el abastecimiento a sus propios usuarios como a los de otros prestadores del servicio público de distribución dentro de su área de influencia o concesión.

El Precio Estabilizado de la Energía (PEE), junto con el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado del Transporte (PET), deberán ser utilizados para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que, para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2025, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEMSTDF serán de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEMSTDF. Esto incluye tanto el abastecimiento a sus propios usuarios como a los de otros prestadores del servicio público de distribución dentro de su área de influencia o concesión. Los valores correspondientes se establecen en el Anexo II (IF-2025-82785907-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que, para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2025, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal serán los establecidos en el Anexo III (IF-2025-82787421-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que, para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2025, los Precios sin Subsidio detallados en el Anexo IV (IF-2025-82788852-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de la presente medida, serán de aplicación para que las distribuidoras de jurisdicción federal reflejen en las facturas de sus usuarios el monto del subsidio correspondiente, el cual deberá identificarse como "Subsidio Estado Nacional". Asimismo, dichos precios serán de referencia para los prestadores del servicio público de distribución de las provincias.





ARTÍCULO 6°.- Mantiénense vigentes los Artículos 5° y 6° de la Resolución N° 54 de fecha 1° de febrero de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a CAMMESA, a la Asociación de Entes Reguladores Eléctricos, a los Entes Reguladores Provinciales, a la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, y a la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. Asimismo, notifíquese a la totalidad de las empresas prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica, ya sean cooperativas, concesionarias u organismos dependientes de gobiernos provinciales.

Comuníquese, además, al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Carmen Tettamanti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/07/2025 N° 54321/25 v. 31/07/2025

Fecha de publicación 31/07/2025



ANEXO I

Reprogramación Trimestral de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista

Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)

Vigencia: 1° de agosto de 2025 al 31 de octubre 2025

		Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
		(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
		\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda Distribuidor RESTO	Resto Segmentos	5.740.805	66.301	64.996	63.965
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 2	5.740.805 (*)	66.301 (*)	64.996 (*)	63.965 (*)
	Nivel 2 - Exc.	5.740.805 (**)	66.301 (**)	64.996 (**)	63.965 (**)
	Nivel 3	5.740.805 (*)	66.301 (*)	64.996 (*)	63.965 (*)
	Nivel 3 - Exc.	5.740.805 (***)	66.301 (***)	64.996 (***)	63.965 (***)

(*) Para los usuarios residenciales categorizados como N2 y N3, al valor consignado, se le aplicará la bonificación fijada por la Secretaría de Energía, como Autoridad de Aplicación, del Decreto N° 465/24 y complementarios.

(**) Al usuario residencial Nivel 2 - Excedente - La SE fija el límite de consumo a la categoría N2, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

(***) Al usuario residencial Nivel 3 - Excedente - La SE fija el límite de consumo a la categoría N3, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

Resto de Segmentos Demanda Distribuidor

Comprende los consumos correspondientes a los segmentos listados a continuación

- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI – GENERAL
- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN
- Demanda General Distribuidor < 300 kW –No Residencial
- Alumbrado Público
- Residencial Nivel 1

IF-2025-82784222-APN-DNRYDSE#MEC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-82784222-APN-DNRYDSE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

Referencia: Anexo I - EX-2025-80925147-APN-DGDA#MEC.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.30 09:31:39 -03:00

Marcelo Daniel Positino
Director Nacional
Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico
Ministerio de Economía

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.30 09:31:39 -03:00

ANEXO II

Reprogramación Trimestral de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista

Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio Estabilizado de la Energía (PEE)

I. DPE USHUAIA

Vigencia: 1° de agosto de 2025 al 31 de octubre 2025

		Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
		(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
		\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda Distribuidor RESTO	Resto Segmentos	7.286.085	58.144	57.880	57.759
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 2	7.286.085 (*)	58.144 (*)	57.880 (*)	57.759 (*)
	Nivel 2 - Exc.	7.286.085 (**)	58.144 (**)	57.880 (**)	57.759 (**)
	Nivel 3	7.286.085 (*)	58.144 (*)	57.880 (*)	57.759 (*)
	Nivel 3 - Exc.	7.286.085 (***)	58.144 (***)	57.880 (***)	57.759 (***)

(*) Para los usuarios residenciales categorizados como N2 y N3, al valor consignado, se le aplicará la bonificación fijada por la Secretaría de Energía, como Autoridad de Aplicación, del Decreto N° 465/24 y complementarios.

(**) Al usuario residencial Nivel 2 - Excedente - La SE fija el límite de consumo a la categoría N2, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

(***) Al usuario residencial Nivel 3 - Excedente - La SE fija el límite de consumo a la categoría N3, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

Resto de Segmentos Demanda Distribuidor

Comprende los consumos correspondientes a los segmentos listados a continuación

- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI – GENERAL
- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN
- Demanda General Distribuidor< 300 kW –No Residencial
- Alumbrado Público
- Residencial Nivel 1



Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio Estabilizado de la Energía (PEE)

I. COOP DE RIO GRANDE

Vigencia: 1° de agosto de 2025 al 31 de octubre 2025

		Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
		(SPOTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
		\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda Distribuidor RESTO	Resto Segmentos	8.425.791	60.568	60.480	59.971
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 2	8.425.791 (*)	60.568 (*)	60.480 (*)	59.971 (*)
	Nivel 2 - Exc.	8.425.791 (**)	60.568 (**)	60.480 (**)	59.971 (**)
	Nivel 3	8.425.791 (*)	60.568 (*)	60.480 (*)	59.971 (*)
	Nivel 3 - Exc.	8.425.791 (***)	60.568 (***)	60.480 (***)	59.971 (***)

(*) Para los usuarios residenciales categorizados como N2 y N3, al valor consignado, se le aplicará la bonificación fijada por la Secretaría de Energía, como Autoridad de Aplicación, del Decreto N° 465/24 y complementarios.

(**) Al usuario residencial Nivel 2 - Excedente - La SE fija el límite de consumo a la categoría N2, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

(***) Al usuario residencial Nivel 3 - Excedente - La SE fija el límite de consumo a la categoría N3, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

Resto de Segmentos Demanda Distribuidor

Comprende los consumos correspondientes a los segmentos listados a continuación

- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI – GENERAL
- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN
- Demanda General Distribuidor< 300 kW –No Residencial
- Alumbrado Público
- Residencial Nivel 1



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-82785907-APN-DNRYDSE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

Referencia: Anexo II - EX-2025-80925147-APN-DGDA#MEC.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.30 09:34:51 -03:00

Marcelo Daniel Positino
Director Nacional
Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico
Ministerio de Economía

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.30 09:34:51 -03:00

ANEXO III

Precios Estabilizados de Transporte (PET) correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal.

Vigencia: 1° de agosto de 2025 al 31 de octubre 2025

Nemo Agente	Descripción Agente	Alta Tensión (\$PEAT)	Distro (\$PDT)	Total (\$PET)
		\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
APELPALD	APELP	3546	617	4163
C16OCTUW	COOP. 16 DE OCTUBRE	3546	4253	7799
C3AR3A3W	COOP. CELTA - TRES ARROYOS	3546	4424	7970
CALFAVQW	CALF NEUQUEN DISTRIBUIDOR	3546	3289	6835
CARECO1W	COOP.DE SAN ANTONIO DE ARECO	3546	4424	7970
CBARILRW	COOP.ELECT.DE BARILOCHE	3546	3519	7065
CBARKE3W	COOPERATIVA DE BARKER	3546	4424	7970
CBRANDIW	Cooperativa de BRANDSEN	3546	4424	7970
CCASTE3W	COOP. CASTELLI	3546	4424	7970
CCHACA1W	COOP. CHACABUCO	3546	4424	7970
CCOLON1W	COOP. COLON BS. AS.	3546	4424	7970
CCOMODUW	COOP.COMODORO RIVADAVIA	3546	4253	7799
CDORRE2W	COOP. CNEL. DORREGO BS. AS.	3546	4424	7970
CEOSCOEW	CEOS CONCORDIA	3546	394	3940
CEVIGE3W	COOP. VILLA GESELL	3546	4424	7970
CGAIMAUW	COOP. ELECTRICA DE GAIMAN	3546	4253	7799
CGCRUZMW	COOPER.ELEC.GODOY CRUZ DISTRIB	3546	3280	6826
CGUALEEW	COOP. GUALEGUAYCHU E.R.	3546	394	3940
CLEZAM3W	COOPERATIVA DE LEZAMA	3546	4424	7970
CLFLOR3W	COOP. DE E LAS FLORES	3546	4424	7970
CLUJAN1W	COOP. LUJAN BS. AS.	3546	4424	7970
CMADRYUW	COOP. PUERTO MADRYN	3546	4253	7799
CMHERM2W	C.ELECT.MONTE HERMOSO LTDA.	3546	4424	7970
CMONTE1W	COOPERATIVA MONTE	3546	4424	7970
CMOREN1W	COOP. MNO. MORENO BS. AS.	3546	4424	7970
CNECNE3W	COOPERATIVA DE NECOCHEA	3546	4424	7970
COAZUL3W	COOP. AZUL BS. AS.	3546	4424	7970
COLAVA3W	COOP. OLAVARRIA BS. AS.	3546	4424	7970
CPERGA1W	COOP. PERGAMINO BS. AS.	3546	4424	7970
CPIEDR1Q	COOPERATIVA DE PIEDRITAS	3546	4424	7970
CPIGUE2W	COOPERATIVA DE PIGUE-DISTRIB.	3546	4424	7970

Nemo Agente	Descripción Agente	Alta Tensión (SPEAT)	Distro (SPDT)	Total (SPET)
		\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
CPRING2W	COOP. ELECT PRINGLES	3546	4424	7970
CPSARMUW	Coop. Prov. S.P. de SARMIENTO	3546	4253	7799
CPUNTA2W	COOP PUNTA ALTA	3546	4424	7970
CRAMAL1W	COOP. RAMALLO	3546	4424	7970
CRANCH3W	COOP. DE ELECTR. DE RANCHOS	3546	4424	7970
CRAWSOUW	COOP. SERVICIOS DE RAWSON	3546	4253	7799
CRIVAD1W	COOPERATIVA ELEC. DE RIVADAVIA	3546	4424	7970
CROJAS1W	COOP.DE LUZ Y F.DE ROJAS	3546	4424	7970
CSALAD1W	COOPERATIVA SALADILLO	3546	4424	7970
CSALTO1W	COOP. SALTO BS. AS.	3546	4424	7970
CSBERN3W	CESOP LTDA SAN BERNARDO	3546	4424	7970
CSPEDR1W	COOP. SAN PEDRO	3546	4424	7970
CSPUAN2W	COOPERATIVA DE PUAN LTDA.	3546	4424	7970
CTRELEUW	COOP. TRELEW	3546	4253	7799
CTRLAU1W	COOP. TRENQUE LAUQUEN	3546	4424	7970
CZARAT1W	COOP. ZARATE BS. AS.	3546	4424	7970
DECSASJW	DIST. ELECTRICA DE CAUCETE	3546	3280	6826
DGSPCHUD	DGSP Chubut	3546	4253	7799
DPCORRWD	DPE CORRIENTES	3546	4314	7860
EDEABA3D	EMP DIST ENERG ATLANTICA	3546	4424	7970
EDECATKD	ENERGIA DE CATAMARCA S.A.	3546	7103	10649
EDELAPID	EDELAP SA	3546	4424	7970
EDELARFD	EMP. DE ENERGIA DE LA RIOJA SA	3546	7103	10649
EDEMSAMD	ENERGIA DE MENDOZA SA	3546	3280	6826
EDENBA1D	EMP DIST ENERG NORTE	3546	4424	7970
EDENOROD	EDENOR DISTRIBUIDOR	3546	0	3546
EDERSARD	EMP DE ENERGIA DE RIO NEGRO SA	3546	3519	7065
EDESAEGD	EMPRESA DIS. S. ESTERO SA	3546	7103	10649
EDESALDD	EDESAL DISTRIBUIDOR	3546	0	3546
EDESASAD	EMP.DIST.ENERGIA DE SALTA	3546	7103	10649
EDESBA2D	EMP DIST ENERG SUR	3546	4424	7970
EDESTEMD	EDESTESA(EMP.DIST.EL.DEL ESTE)	3546	3280	6826
EDESURCD	EDESUR DISTRIBUIDOR	3546	0	3546
EDETUCTD	EDE TUCUMAN	3546	7103	10649
EJUESAYD	EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA SA	3546	7103	10649
EMISSAND	EMP.ELECTRIC.DE MISIONES S.A.	3546	0	3546
ENERSAED	ENERGIA DE ENTRE RIOS SA	3546	394	3940
EPECORXD	EPEC DISTRIBUIDOR	3546	0	3546
EPENEUQD	EPEN DISTRIBUIDOR	3546	3289	6835
EPESAFSD	EPESF DISTRIBUIDOR	3546	92	3638
ESANJUJD	ENERGIA SAN JUAN SA EX-EDESSA	3546	3280	6826
MUPITRZW	COOP. MUNIC PICO TRUNCADO	3546	4253	7799

IF-2025-82787421-APN-DNRYDSE#MEC

Nemo Agente	Descripción Agente	Alta Tensión (\$PEAT)	Distro (\$PDT)	Total (\$PET)
		\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
REFSAFPD	RECURSOS Y ENERGIA FORMOSA SA	3546	4314	7860
SECHEPHD	SECHEEP	3546	4314	7860
SPSECRZD	SPSE SANTA CRUZ	3546	4253	7799
TANDIL3W	USINA POPULAR DE TANDIL-DISTR.	3546	4424	7970



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-82787421-APN-DNRYDSE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 202:

Referencia: Anexo III - EX-2025-80925147-APN-DGDA#MEC.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.30 09:37:57 -03:00

Marcelo Daniel Positino
Director Nacional
Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico
Ministerio de Economía

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.30 09:37:57 -03:00

ANEXO IV

PRECIOS DE REFERENCIA DE LA POTENCIA Y ESTABILIZADOS DE LA ENERGÍA SIN SUBSIDIO para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM)

Vigencia: 1° de agosto de 2025 al 31 de octubre 2025

A efectos de que los prestadores del servicio público de distribución puedan calcular el subsidio del ESTADO NACIONAL en la factura de los usuarios, se determinan los siguientes precios de referencia de la potencia y estabilizados de la energía sin subsidio para el período 1° de agosto de 2025 al 31 de octubre 2025

	Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
	(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
	\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
SIN SUBSIDIO	6.210.217	83.142	80.528	79.471

PRECIOS DE REFERENCIA DE LA POTENCIA Y ESTABILIZADOS DE LA ENERGÍA SIN SUBSIDIO para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF)

Vigencia: 1° de agosto de 2025 al 31 de octubre 2025

A efectos de que los prestadores del servicio público de distribución puedan calcular el subsidio del ESTADO NACIONAL en la factura de los usuarios, se determinan los siguientes precios de referencia de la potencia y estabilizados de la energía sin subsidio para el período **1° de agosto de 2025 al 31 de octubre 2025**

I. COOP. DE RIO GRANDE

	Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
	(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
	\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
SIN SUBSIDIO	8.358.500	74.786	73.870	73.411

II. DPE USHUAIA

	Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
	(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
	\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
SIN SUBSIDIO	7.701.506	73.961	73.561	73.427



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-82788852-APN-DNRYDSE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

Referencia: Anexo IV - EX-2025-80925147-APN-DGDA#MEC.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.30 09:40:52 -03:00

Marcelo Daniel Positino
Director Nacional
Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico
Ministerio de Economía

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.30 09:40:53 -03:00



MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 359/2025

RESOL-2025-359-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-80925147- -APN-DGDA#MEC y el Expediente N° EX-2025-93780377- -APN-DGDA#MEC en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 334 de fecha 30 de julio de 2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, aprobó la Reprogramación Trimestral de Invierno Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF) para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2025, y describió en sus considerandos la situación actual del Sector Energético.

Que la mencionada resolución sancionó los Precios Estacionales para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2025.

Que con la sanción del Precio Estacional se cumple con la previsión del Artículo 36 in fine de la Ley N° 24.065 en el sentido de establecer un precio que debe ser representativo de los costos de abastecimiento que se incurren en el MEM y el MEMSTDF, y que por tanto forma parte de los costos económicos y eficientes del suministro que se deben reflejar finalmente en la tarifa que pagan los usuarios finales.

Que mediante la Nota N° NO-2025-94587758-APN-MEC de fecha 27 de agosto de 2025 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y en el marco de la emergencia energética y económica declaradas por los Decretos Nros. 55 de fecha 16 de diciembre de 2023, 1.023 de fecha 19 de noviembre de 2024 y 370 de fecha 30 de mayo de 2025, destaca que la política económica llevada adelante por el PODER EJECUTIVO NACIONAL importa consolidar el proceso de desinflación verificado a la fecha, sin desconocer la imperiosa necesidad de sincerar los reales costos de los servicios públicos energéticos, y de evitar así un proceso de deterioro de los mismos que no permitan el sustento del sector y hasta amenacen su continuidad; por lo cual, se instruyó a esta Secretaría a llevar adelante las acciones necesarias para ajustar los precios y tarifas del sector energético para el mes de septiembre.





Que asimismo la mencionada nota señaló que para el consumo base (y, en su caso, para el consumo excedente) de los usuarios Residenciales Nivel 2 y Nivel 3, se aplicarán las bonificaciones establecidas al valor del precio mayorista de la Energía correspondiente a los usuarios Residenciales Nivel 1, o las que se establezcan en el futuro, por esta Secretaría como Autoridad de Aplicación del Decreto N° 465 de fecha 27 de mayo de 2024, prorrogado por el Decreto N° 370/25.

Que, en consecuencia, corresponde adecuar los Precios de la Energía, de la Potencia, y los correspondientes al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, para cada agente distribuidor del MEM y del MEMSTDF, de acuerdo con la regulación vigente y a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Que, con el fin de garantizar un adecuado direccionamiento de los subsidios a la tarifa de los usuarios finales, los volúmenes de energía eléctrica adquiridos deberán ser informados por los Agentes Prestadores del Servicio Público de Distribución de Electricidad y respaldados por los entes reguladores o autoridades locales con competencia en cada jurisdicción.

Que, el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, sustituido por el Decreto N° 450 de fecha 4 de julio de 2025, establece que el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica se integrará, entre otros conceptos, con un recargo por kW/h sobre los precios que paguen los compradores del mercado mayorista, incluidos las empresas distribuidoras y los grandes usuarios, equivalente al DOS POR CIENTO (2%) por MW/h del precio que determine esta Secretaría conforme lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 36 de la Ley N° 24.065.

Que CAMMESA remitió a esta Secretaría, mediante la Nota N° P-056401-1 de fecha 25 de agosto de 2025, obrante en el Expediente N° EX-2025-93780377-APN-DGDA#MEC en tramitación conjunta, la metodología de cálculo y resultados correspondientes al período agosto - octubre 2025 para los precios sancionados por la Resolución N° 334/2025, para ser tenidos en cuenta al determinar el valor del precio correspondiente al recargo del Fondo Nacional de Energía Eléctrica mencionado en el considerando precedente.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.336, por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, por el Apartado IX del Anexo II al Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, por los Decretos Nros. 55/23 y 70 de fecha 20 de diciembre 2023 y por el Artículo 6° del Decreto N° 465/24 y por la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA





RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que, para el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de octubre de 2025, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), detallados en el Anexo I (IF-2025-94534145-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de la presente medida, serán de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM. Esto incluye tanto el abastecimiento a sus propios usuarios como a los de otros prestadores del servicio público de distribución dentro de su área de influencia o concesión.

El PEE junto con el POTREF y el Precio Estabilizado del Transporte (PET), deberán ser utilizados para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que, para el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de octubre de 2025, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEMSTDF serán de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEMSTDF. Esto incluye tanto el abastecimiento a sus propios usuarios como a los de otros prestadores del servicio público de distribución dentro de su área de influencia o concesión. Los valores correspondientes se establecen en el Anexo II (IF-2025-94535101-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que, para el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de octubre de 2025, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal serán los establecidos en el Anexo III (IF-2025-94536174-APN-DNRYDSE#MEC), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Mantiénense vigentes los Artículos 5° y 6° de la Resolución N° 54 de fecha 1° de febrero de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 5°.- Establécese, a partir del 1° de agosto de 2025, en PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE POR MEGAVATIO HORA (\$ 1.647/MWh), el valor del recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, sustituido por el Decreto N° 450 de fecha 4 de julio de 2025, que integra el FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE); el valor será de aplicación para los consumos que se realicen a partir de dicha fecha.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), a la Asociación de Entes Reguladores Eléctricos, a los Entes Reguladores Provinciales, a la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada y a la Dirección Provincial de Energía, ambas de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. Asimismo, notifíquese a la totalidad las empresas prestadoras del servicio público de distribución de energía





eléctrica, ya sean cooperativas, concesionarias u organismos dependientes de gobiernos provinciales; y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de esta Secretaría.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Carmen Tettamanti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2025 N° 62404/25 v. 29/08/2025

Fecha de publicación 29/08/2025



ANEXO I

Reprogramación Trimestral de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista

Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)

Vigencia: 1° de septiembre de 2025 al 31 de octubre 2025

		Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
		(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
		\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda Distribuidor RESTO	Resto Segmentos	5.720.712	66.069	64.769	63.741
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 2	5.720.712 (*)	66.069 (*)	64.769 (*)	63.741 (*)
	Nivel 2 - Exc.	5.720.712 (**)	66.069 (**)	64.769 (**)	63.741 (**)
	Nivel 3	5.720.712 (*)	66.069 (*)	64.769 (*)	63.741 (*)
	Nivel 3 - Exc.	5.720.712 (***)	66.069 (***)	64.769 (***)	63.741 (***)

(*) Para los usuarios residenciales categorizados como N2 y N3, al valor consignado, se le aplicará la bonificación fijada por la Secretaría de Energía, como Autoridad de Aplicación, del Decreto N° 465/24 y complementarios.

(**) Al usuario residencial Nivel 2 - Excedente - La SE fija el límite de consumo a la categoría N2, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

(***) Al usuario residencial Nivel 3 - Excedente - La SE fija el límite de consumo a la categoría N3, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

Resto de Segmentos Demanda Distribuidor

Comprende los consumos correspondientes a los segmentos listados a continuación

- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI – GENERAL
- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN
- Demanda General Distribuidor < 300 kW –No Residencial
- Alumbrado Público
- Residencial Nivel 1



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-94534145-APN-DNRYDSE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Agosto de 2025

Referencia: Anexo I - EX-2025-80925147-APN-DGDA#MEC.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.27 09:46:39 -03:00

Marcelo Daniel Positino
Director Nacional
Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico
Ministerio de Economía

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.27 09:46:40 -03:00

ANEXO III

Precios Estabilizados de Transporte (PET) correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal.

Vigencia: 1° de septiembre de 2025 al 31 de octubre 2025

Nemo Agente	Descripción Agente	Alta Tensión (\$PEAT)	Distro (\$PDT)	Total (\$PET)
		\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
APELPALD	APELP	3792	617	4409
C16OCTUW	COOP. 16 DE OCTUBRE	3792	4253	8045
C3AR3A3W	COOP. CELTA - TRES ARROYOS	3792	4424	8216
CALFAVQW	CALF NEUQUEN DISTRIBUIDOR	3792	3289	7081
CARECO1W	COOP.DE SAN ANTONIO DE ARECO	3792	4424	8216
CBARILRW	COOP.ELECT.DE BARILOCHE	3792	3519	7311
CBARKE3W	COOPERATIVA DE BARKER	3792	4424	8216
CBRANDIW	Cooperativa de BRANDSEN	3792	4424	8216
CCASTE3W	COOP. CASTELLI	3792	4424	8216
CCHACA1W	COOP. CHACABUCO	3792	4424	8216
CCOLON1W	COOP. COLON BS. AS.	3792	4424	8216
CCOMODUW	COOP.COMODORO RIVADAVIA	3792	4253	8045
CDORRE2W	COOP. CNEL. DORREGO BS. AS.	3792	4424	8216
CEOSCOEW	CEOS CONCORDIA	3792	394	4186
CEVIGE3W	COOP. VILLA GESELL	3792	4424	8216
CGAIMAUW	COOP. ELECTRICA DE GAIMAN	3792	4253	8045
CGCRUZMW	COOPER.ELEC.GODOY CRUZ DISTRIB	3792	3280	7072
CGUALEEW	COOP. GUALEGUAYCHU E.R.	3792	394	4186
CLEZAM3W	COOPERATIVA DE LEZAMA	3792	4424	8216
CLFLOR3W	COOP. DE E LAS FLORES	3792	4424	8216
CLUJAN1W	COOP. LUJAN BS. AS.	3792	4424	8216
CMADRYUW	COOP. PUERTO MADRYN	3792	4253	8045
CMHERM2W	C.ELECT.MONTE HERMOSO LTDA.	3792	4424	8216
CMONTE1W	COOPERATIVA MONTE	3792	4424	8216
CMOREN1W	COOP. MNO. MORENO BS. AS.	3792	4424	8216
CNECNE3W	COOPERATIVA DE NECOCHEA	3792	4424	8216
COAZUL3W	COOP. AZUL BS. AS.	3792	4424	8216
COLAVA3W	COOP. OLAVARRIA BS. AS.	3792	4424	8216
CPERGA1W	COOP. PERGAMINO BS. AS.	3792	4424	8216
CPIEDR1Q	COOPERATIVA DE PIEDRITAS	3792	4424	8216
CPIGUE2W	COOPERATIVA DE PIGUE-DISTRIB.	3792	4424	8216

Nemo Agente	Descripción Agente	Alta Tensión (\$PEAT)	Distro (\$PDT)	Total (\$PET)
		\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
CPRING2W	COOP. ELECT PRINGLES	3792	4424	8216
CPSARMUW	Coop. Prov. S.P. de SARMIENTO	3792	4253	8045
CPUNTA2W	COOP PUNTA ALTA	3792	4424	8216
CRAMAL1W	COOP. RAMALLO	3792	4424	8216
CRANCH3W	COOP. DE ELECTR. DE RANCHOS	3792	4424	8216
CRAWSOUW	COOP. SERVICIOS DE RAWSON	3792	4253	8045
CRIVAD1W	COOPERATIVA ELEC. DE RIVADAVIA	3792	4424	8216
CROJAS1W	COOP.DE LUZ Y F.DE ROJAS	3792	4424	8216
CSALAD1W	COOPERATIVA SALADILLO	3792	4424	8216
CSALTO1W	COOP. SALTO BS. AS.	3792	4424	8216
CSBERN3W	CESOP LTDA SAN BERNARDO	3792	4424	8216
CSPEDR1W	COOP. SAN PEDRO	3792	4424	8216
CSPUAN2W	COOPERATIVA DE PUAN LTDA.	3792	4424	8216
CTRELEUW	COOP. TRELEW	3792	4253	8045
CTRLAU1W	COOP. TRENQUE LAUQUEN	3792	4424	8216
CZARAT1W	COOP. ZARATE BS. AS.	3792	4424	8216
DECSASJW	DIST. ELECTRICA DE CAUCETE	3792	3280	7072
DGSPCHUD	DGSP Chubut	3792	4253	8045
DPCORRWD	DPE CORRIENTES	3792	4314	8106
EDEABA3D	EMP DIST ENERG ATLANTICA	3792	4424	8216
EDECATKD	ENERGIA DE CATAMARCA S.A.	3792	7103	10895
EDELAPID	EDELAP SA	3792	4424	8216
EDELARFD	EMP. DE ENERGIA DE LA RIOJA SA	3792	7103	10895
EDEMSAMD	ENERGIA DE MENDOZA SA	3792	3280	7072
EDENBA1D	EMP DIST ENERG NORTE	3792	4424	8216
EDENOROD	EDENOR DISTRIBUIDOR	3792	0	3792
EDERSARD	EMP DE ENERGIA DE RIO NEGRO SA	3792	3519	7311
EDESAEGD	EMPRESA DIS. S. ESTERO SA	3792	7103	10895
EDESALDD	EDESAL DISTRIBUIDOR	3792	0	3792
EDESASAD	EMP.DIST.ENERGIA DE SALTA	3792	7103	10895
EDESBA2D	EMP DIST ENERG SUR	3792	4424	8216
EDESTEMD	EDESTESA(EMP.DIST.EL.DEL ESTE)	3792	3280	7072
EDESURCD	EDESUR DISTRIBUIDOR	3792	0	3792
EDETUCTD	EDE TUCUMAN	3792	7103	10895
EJUESAYD	EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA SA	3792	7103	10895
EMISSAND	EMP.ELECTRIC.DE MISIONES S.A.	3792	0	3792
ENERSAED	ENERGIA DE ENTRE RIOS SA	3792	394	4186
EPECORXD	EPEC DISTRIBUIDOR	3792	0	3792
EPENEUQD	EPEN DISTRIBUIDOR	3792	3289	7081
EPESAFSD	EPESF DISTRIBUIDOR	3792	92	3884
ESANJUJD	ENERGIA SAN JUAN SA EX-EDESSA	3792	3280	7072
MUPITRZW	COOP. MUNIC PICO TRUNCADO	3792	4253	8045



Nemo Agente	Descripción Agente	Alta Tensión (\$PEAT)	Distro (\$PDT)	Total (\$PET)
		\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
REFSAFPD	RECURSOS Y ENERGIA FORMOSA SA	3792	4314	8106
SECHEPHD	SECHEEP	3792	4314	8106
SPSECRZD	SPSE SANTA CRUZ	3792	4253	8045
TANDIL3W	USINA POPULAR DE TANDIL-DISTR.	3792	4424	8216



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-94536174-APN-DNRYDSE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Agosto de 2025

Referencia: Anexo III - EX-2025-80925147-APN-DGDA#MEC.

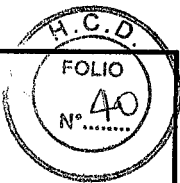
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.27 09:49:00 -03:00

Marcelo Daniel Positino
Director Nacional
Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico
Ministerio de Economía

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.27 09:49:01 -03:00

CUADRO TARIFARIO SERVICIO ELÉCTRICO (SOCIOS)



Resolución 2025-226-APN-SE#MEC - Programación Estacional M.E.M.
Aplicable a la facturación de los consumos a partir del 1º de julio de 2026.
(PASS THROUGH Resol. 2025-226-APN-SE#MEC)

Sin subsidio

T1- PEQUEÑAS DEMANDAS (Menores de 10 KW)

T1-R1 Uso Residencial

		NIVEL 1 (T1R1)	NIVEL 2 (T1R2)	NIVEL 3 (T1R3)	
(Dto. 332/22 y 465/24 Régimen Subsidios)					
Cargo fijo por consumos hasta 150 KWh	3.589,91	3.589,91	2.398,72	2.668,77	\$/mes
Consumo < = 150 KWh	190,295	164,232	114,641	125,883	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >150 hasta 250 KWh	6.717,33	6.717,33	4.136,41	4.721,52	\$/mes
Consumo > 150 a 250 KWh	190,295	164,232	114,641	125,883	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >250 hasta 350 KWh	6.717,33	6.717,33	4.136,41	6.717,33	\$/mes
Consumo > 250 a 350 KWh	190,295	164,232	114,641	164,232	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >350 hasta 500 KWh	6.717,33	6.717,33	6.717,33	6.717,33	\$/mes
Consumo > 350 a 500 KWh	190,295	164,232	164,232	164,232	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >500 hasta 700 KWh	12.111,67	12.111,67	12.111,67	12.111,67	\$/mes
Consumo > 500 a 700 KWh	182,091	156,028	156,028	156,028	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >700 hasta 1400 KWh	16.846,18	16.846,18	16.846,18	16.846,18	\$/mes
Consumo > 700 a 1400 KWh	177,989	151,926	151,926	151,926	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >1400 KWh	34.006,25	34.006,25	34.006,25	34.006,25	\$/mes
Consumo > 1400 a 9999 KWh	173,887	147,824	147,824	147,824	\$/KWh

T1 Tarifa Jubilados Coop16 con haber mínimo

Cargo fijo por consumos hasta 150 KWh	3.589,91	2.208,41	\$/mes
Consumo < = 150 KWh	190,295	53,108	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >150 hasta 250 KWh	6.717,33	4.136,41	\$/mes
Consumo > 150 a 250 KWh	190,295	114,641	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >250 hasta 350 KWh	6.717,33	4.136,41	\$/mes
Consumo > 250 a 350 KWh	190,295	114,641	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >350 hasta 500 KWh	6.717,33	6.717,33	\$/mes
Consumo > 350 a 500 KWh	190,295	164,232	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >500 hasta 700 KWh	12.111,67	12.111,67	\$/mes
Consumo > 500 a 700 KWh	182,091	156,028	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >700 hasta 1400 KWh	16.846,18	16.846,18	\$/mes
Consumo > 700 a 1400 KWh	177,989	151,926	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >1400 KWh	34.006,25	34.006,25	\$/mes
Consumo > 1400 a 9999 KWh	173,887	147,824	\$/KWh

T1 -R5 Tarifa Social Ord. 84/23 H.C.D. Esquel

Cargo fijo por consumos hasta 150 KWh	3.589,91	1.794,96	\$/mes
Consumo < = 150 KWh	190,295	73,619	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >150 hasta 250 KWh	6.717,33	4.136,41	\$/mes
Consumo > 150 a 250 KWh	190,295	114,641	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >250 hasta 350 KWh	6.717,33	4.136,41	\$/mes
Consumo > 250 a 350 KWh	190,295	114,641	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >350 hasta 500 KWh	6.717,33	6.717,33	\$/mes
Consumo > 350 a 500 KWh	190,295	164,232	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >500 hasta 700 KWh	12.111,67	12.111,67	\$/mes
Consumo > 500 a 700 KWh	182,091	156,028	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >700 hasta 1400 KWh	16.846,18	16.846,18	\$/mes
Consumo > 700 a 1400 KWh	177,989	151,926	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >1400 KWh	34.006,25	34.006,25	\$/mes
Consumo > 1400 a 9999 KWh	173,887	147,824	\$/KWh

T1 -R6 Tarifa Electrodependientes Ley N° 1-586 - Chubut

Todo Consumo	0,000	\$/KWh
Cargo fijo por suministro todo consumo	0,000	\$/mes

T1-G Usos Generales

Cargo fijo por consumos hasta 2000 KWh	10.464,51	10.464,51	\$/mes
Cargo fijo por consumos mayores a 2000 KWh	37.129,47	37.129,47	\$/mes
Consumo excedente de 0 KWh hasta 2000 KWh	188,866	162,803	\$/KWh
Consumo excedente de 2000 KWh	176,774	150,711	\$/KWh

T1 -B Tarifa Bomberos Voluntarios Ley XIX - N° 85 - Chubut

Todo Consumo	0,000	\$/KWh
Cargo fijo por suministro todo consumo	0,000	\$/mes

NESTOR CABEZAS
TESORERO
D.N.I. 20.589.671
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

RODOLFO OMAR ALEJO
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

MIGUEL A. ILLUMINATI
PRESIDENTE
D.N.I. 11.113.874
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

T1-01 Oficial Nacional-Provincial-Municipal

Cargo fijo por consumos hasta 2000 KWh	11.969,41	11.969,41 \$/mes
Cargo fijo por consumos mayores a 2000 KWh	46.860,29	46.860,29 \$/mes
Consumo 0 a 2000 KWh	255,651	229,588 \$/KWh
Consumo excedente de 2000 KWh	255,651	229,588 \$/KWh

T1-Ru Uso General Rural

Cargo fijo monofásico todo consumo	9.182,09	9.182,09 \$/mes
Cargo fijo trifásico todo consumo	28.354,66	28.354,66 \$/mes
Consumo hasta 150 KWh	190,295	164,232 \$/KWh
Consumo > 150 a 2000 KWh	188,866	162,803 \$/KWh
Consumo excedente de 2000 KWh	176,774	150,711 \$/KWh

T1-E Entidades de Bien Público

Cargo fijo por consumos hasta 150 KWh	3.589,91	2.398,72 \$/mes
Consumo <= 150 KWh	190,295	114,641 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >150 hasta 350 KWh	6.717,33	4.136,41 \$/mes
Consumo > 150 a 350 KWh	190,295	114,641 \$/KWh
Cargo fijo por consumos > 350 hasta 500 KWh	6.717,33	6.717,33 \$/mes
Consumo > 350 a 500 KWh	190,295	114,641 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >500 hasta 700 KWh	12.111,67	12.111,67 \$/mes
Consumo > 500 a 700 KWh	182,091	106,436 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >700 hasta 1400 KWh	16.846,18	16.846,18 \$/mes
Consumo > 700 a 1400 KWh	177,989	102,334 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >1400 KWh	34.006,25	34.006,25 \$/mes
Consumo > 1400 a 9999 KWh	173,887	98,232 \$/KWh

T2- MEDIANAS DEMANDAS (Entre 10 y 50 KW)

T2-Uso General

Capacidad de suministro contratada	10.730,55	10.730,55 \$/KW-mes
Cargo variable	154,869	129,157 \$/KWh

T2-Ri-Uso Rural Riego

Cargo fijo punto de conexión	28.354,66	28.354,66 \$/mes
Capacidad de suministro fuera horas pico	1.663,230	1.663,23 \$/KW-mes
Capacidad de suministro en horas pico	10.730,55	10.730,55 \$/KW-mes
Cargo Variable horas valle	145,255	119,543 \$/KWh
Cargo Variable horas fuera de valle	154,869	129,157 \$/KWh

T3- GRANDES DEMANDAS (Entre 50 y 300 KW)

T3-BT Grandes Demandas-Baja Tensión

Capacidad de suministro horas pico	9.387,02	9.387,02 \$/KW-mes
Capacidad de suministro fuera de horas pico	3.094,56	3.094,56 \$/KW-mes
Cargo variable	123,114	97,402 \$/KWh

T3-MT Grandes Demandas-Media Tensión

Capacidad de suministro horas pico	9.077,56	9.077,56 \$/KW-mes
Capacidad de suministro fuera de horas pico	2.785,11	2.785,11 \$/KW-mes
Cargo variable	121,319	95,607 \$/KWh

T3-Media Tensión > 300 KW

Capacidad de suministro horas pico	8.125,63	8.125,63 \$/KW-mes
Capacidad de suministro fuera de hora pico	2.030,71	2.030,71 \$/KW-mes
Cargo variable	119,348	94,103 \$/KWh

T3-Media Tensión Usuarios Prestadores

Capacidad de suministro horas pico	8.125,63	8.125,63 \$/KW-mes
Capacidad de suministro fuera de hora pico	2.030,71	2.030,71 \$/KW-mes
Cargo variable F.T.T. Prestadores		14,494 \$/KWh
Cargo variable UR (M.E.M. Usuario Residencial)	108,252	82,189 \$/KWh
Cargo variable NR (M.E.M. Usuario No Residencial)	108,252	82,189 \$/KWh
Cargo variable GU (M.E.M. Grandes Usuarios)	104,854	79,609 \$/KWh

NESTOR CABEZAS
TESORERO
D.N.I. 20.589.671
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

RODOLFO GARCIA
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

MIGUEL A. ILLUMINATI
D.N.I. 11.113.874
PRESIDENTE
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

CUADRO TARIFARIO SERVICIO AGUA POTABLE (SOCIOS)

Aplicable a las facturaciones con vencimiento a partir del 1° de agosto de 2025

Por metro cuadrado (m2) de superficie cubierta:

R1 - USO RESIDENCIAL

Superficie de 01 a 36,99m2	\$/m2	239,21
Superficie de 37 a 46,99 m2	\$/m2	241,64
Superficie de 47 a 56,99 m2	\$/m2	244,08
Superficie de 57 a 76,99 m2	\$/m2	246,51
Superficie de 77 a 150 m2	\$/m2	188,89
Superficie máxima a cobrar 150 m2		

R2 - Tarifa Social para JUBILADOS HABER MÍNIMO

Superficie de 01 a 36,99m2	\$/m2	59,80
Superficie de 37 a 46,99 m2	\$/m2	60,53
Superficie de 47 a 56,99 m2	\$/m2	61,02
Superficie de 57 a 76,99 m2	\$/m2	61,75
Superficie de 77 a 150 m2	\$/m2	47,16
Superficie máxima a cobrar 150 m2		

G1 - USOS GENERALES

Superficie de 01 a 76,99m2	\$/m2	237,03
Superficie de 77 a 96,99 m2	\$/m2	189,62
Superficie de 97 a 146,99 m2	\$/m2	151,70
Superficie de 147 a 246,99 m2	\$/m2	91,41
Superficie de 247 A 546,99 m2	\$/m2	82,41
Superficie mayor a de 547 m2	\$/m2	41,08
Hoteles por habitación		4.637,93

G2 - AUTORIDADES PROVINCIALES - NACIONALES

Superficie de 01 a 199,99m2	\$/m2	454,60
Superficie de 200 a 499,99 m2	\$/m2	363,44
Superficie de 500 a 999,99 m2	\$/m2	181,60
Superficie de 1000 a 1999,99 m2	\$/m2	145,62
Superficie de 2000 A 9999,99 m2	\$/m2	118,39

G3 - GRANDES USUARIOS

Por contrato

E1 - ENTIDADES DE BIEN PUBLICO

Superficie de 01 a 36,99m2	\$/m2	239,21
Superficie de 37 a 46,99 m2	\$/m2	241,64
Superficie de 47 a 56,99 m2	\$/m2	244,08
Superficie de 57 a 76,99 m2	\$/m2	246,51
Superficie de 77 a 150 m2	\$/m2	188,89
Superficie máxima a cobrar 150 m2		

R2 - TARIFA SOCIAL Ord. 84/23 H.C.D. Esquel

Superficie de 01 a 36,99m2	\$/m2	59,80
Superficie de 37 a 46,99 m2	\$/m2	60,53
Superficie de 47 a 56,99 m2	\$/m2	61,02
Superficie de 57 a 76,99 m2	\$/m2	61,75
Superficie de 77 a 150 m2	\$/m2	47,16
Superficie máxima a cobrar 150 m2		

NESTOR CABEZAS
TESORERO
D.N.I. 20.589.671
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

RODOLFO OMAR ACEVY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

MIGUEL A. ILLUMINATI
D.N.I. 11.113.674
PRESIDENTE
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

Por metro cúbico (m3) medido:

R1- M - USO RESIDENCIAL MEDIDO

Cargo fijo hasta 25 m ³	\$/mes	21.587,33
Excedente de 25 hasta 35 m ³	\$/m3	730,28
Excedente de 35 hasta 40 m ³	\$/m3	876,14
Excedente de 40 hasta 50 m ³	\$/m3	949,32
Excedente de 50 hasta 60 m ³	\$/m3	1.022,25
Mas de 60 m ³	\$/m3	1.095,18

G1 - M - USOS GENERALES Y OFICIALES

Cargo fijo hasta 25 m ³	\$/mes	28.069,93
Excedente de 25 hasta 35 m ³	\$/m3	949,32
Excedente de 35 hasta 40 m ³	\$/m3	1.138,70
Excedente de 40 hasta 50 m ³	\$/m3	1.233,75
Excedente de 50 hasta 60 m ³	\$/m3	1.328,56
Mas de 60 m ³	\$/m3	1.423,61

G2 - M - HOPITALES - CLINICAS - ESCUELAS - C. DETENCION

Cargo fijo hasta 75 m ³	\$/mes	76.090,13
Excedente de 75 hasta 85 m ³	\$/m3	949,32
Excedente de 85 hasta 95 m ³	\$/m3	1.138,70
Mas de 95 m ³	\$/m3	1.423,61

G3 - M - GRANDES USUARIOS MEDIDO

Por contrato

R1- M - ENTIDADES DE BIEN PUBLICO

Cargo fijo hasta 25 m ³	\$/mes	21.587,33
Excedente de 25 hasta 35 m ³	\$/m3	730,28
Excedente de 35 hasta 40 m ³	\$/m3	876,14
Excedente de 40 hasta 50 m ³	\$/m3	949,32
Excedente de 50 hasta 60 m ³	\$/m3	1.022,25
Mas de 60 m ³	\$/m3	1.095,18

R2- M - USO RESIDENCIAL MEDIDO TARIFA SOCIAL Ord. 84/23 H.C.D. Esquel

Cargo fijo hasta 25 m ³	\$/mes	5.396,83
Excedente de 25 hasta 35 m ³	\$/m3	182,57
Excedente de 35 hasta 40 m ³	\$/m3	219,04
Excedente de 40 hasta 50 m ³	\$/m3	237,33
Excedente de 50 hasta 60 m ³	\$/m3	255,56
Mas de 60 m ³	\$/m3	273,80

R3- M - USO RESIDENCIAL MEDIDO JUBILADOS HABER MINIMO

Cargo fijo hasta 25 m ³	\$/mes	7.017,48
Excedente de 25 hasta 35 m ³	\$/m3	237,33
Excedente de 35 hasta 40 m ³	\$/m3	284,67
Excedente de 40 hasta 50 m ³	\$/m3	308,44
Excedente de 50 hasta 60 m ³	\$/m3	332,14
Mas de 60 m ³	\$/m3	355,90

NESTOR CABEZAS
TESORERO
D.N.I. 20.589.671
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

RODOLFO OMAR ALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

MIGUEL A. ILLUMINATI
D.N.I. 11.113.874
PRESIDENTE
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

CUADRO TARIFARIO SERVICIO CLOACAS Y TRATAMIENTO (SOCIOS)



Aplicable a las facturaciones con vencimiento a partir del 1° de agosto de 2025

Por metro cuadrado (m2) de superficie cubierta:

R1 - USO RESIDENCIAL

Superficie de 01 a 36,99m2	\$/m2	177,95
Superficie de 37 a 46,99 m2	\$/m2	179,65
Superficie de 47 a 56,99 m2	\$/m2	181,60
Superficie de 57 a 76,99 m2	\$/m2	183,30
Superficie de 77 a 150 m2	\$/m2	140,51
Superficie máxima a cobrar 150 m2		

R2 - Tarifa Social para JUBILADOS HABER MÍNIMO

Superficie de 01 a 36,99m2	\$/m2	44,49
Superficie de 37 a 46,99 m2	\$/m2	44,97
Superficie de 47 a 56,99 m2	\$/m2	45,46
Superficie de 57 a 76,99 m2	\$/m2	45,95
Superficie de 77 a 150 m2	\$/m2	35,25
Superficie máxima a cobrar 150 m2		

G1 - USOS GENERALES

Superficie de 01 a 76,99m2	\$/m2	176,25
Superficie de 77 a 96,99 m2	\$/m2	141,00
Superficie de 97 a 146,99 m2	\$/m2	112,80
Superficie de 147 a 246,99 m2	\$/m2	68,07
Superficie de 247 A 546,99 m2	\$/m2	61,26
Superficie mayor a de 547 m2	\$/m2	30,63
Hotel x habitación		2898,52

G2 - AUTORIDADES PROVINCIALES - NACIONALES

Superficie de 01 a 199,99m2	\$/m2	337,91
Superficie de 200 a 499,99m2	\$/m2	270,57
Superficie de 500 a 999,99m2	\$/m2	135,17
Superficie de 1000 a 1999,99 m2	\$/m2	107,94
Superficie de 2000 a 9999,99 m2	\$/m2	86,79

- GRANDES USUARIOS

Por contrato

E1 - ENTIDADES DE BIEN PUBLICO

Superficie de 01 a 36,99m2	\$/m2	177,95
Superficie de 37 a 46,99 m2	\$/m2	179,65
Superficie de 47 a 56,99 m2	\$/m2	181,60
Superficie de 57 a 76,99 m2	\$/m2	183,30
Superficie de 77 a 150 m2	\$/m2	140,51
Superficie máxima a cobrar 150 m2		

R2 - TARIFA SOCIAL Ord. 84/23 H.C.D. Esquel

Superficie de 01 a 36,99m2	\$/m2	88,98
Superficie de 37 a 46,99 m2	\$/m2	89,83
Superficie de 47 a 56,99 m2	\$/m2	90,80
Superficie de 57 a 76,99 m2	\$/m2	91,65
Superficie de 77 a 150 m2	\$/m2	
Superficie máxima a cobrar 150 m2		

NESTOR CABEZAS
TESORERO
D.N.I. 20.589.671
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

RODOLFO OMAR ALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

MIGUEL A. ILLUMINATI
D.N.I. 11.113.874
PRESIDENTE
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.



Por metro cúbico (m3) medido sobre el consumo de agua potable:

R1- M - USO RESIDENCIAL MEDIDO

Cargo fijo hasta 35 m³	\$/mes	6362,50
De 35 a 40 m³	\$/m3	224,60
Mas de 40 m³	\$/m3	336,21

G1 - M - USOS GENERALES y AUTORIDADES MEDIDO (sobre agua potable)

Cargo fijo hasta 35 m³	\$/mes	8835,35
De 35 a 40 m³	\$/m3	312,14
Mas de 40 m³	\$/m3	685,55

G3 - M - GRANDES USUARIOS MEDIDO

Por contrato

E1- M - ENTIDADES DE BIEN PUBLICO

Cargo fijo hasta 35 m³	\$/mes	6362,50
De 35 a 40 m³	\$/m3	224,63
Mas de 40 m³	\$/m3	336,21

R2- M - USO RESIDENCIAL MEDIDO TARIFA SOCIAL Ord. 84/23 H.C.D. Esquel

Cargo fijo hasta 35 m³	\$/mes	3181,25
De 35 a 40 m³	\$/m3	112,31
Mas de 40 m³	\$/m3	168,11

SERVICIO CAMIÓN ATMOSFÉRICO

Desde el 03/02/2025 a 01/08/2025

1 - Zona urbana Esquel, sobre domicilio SIN red cloacal.	\$/viaje	64.201,72
2 - Paraje Nahuelpan, Comuna Alto Rio Percey, Zona Valle Chico.	\$/viaje	74.463,49
3 - Sectores dentro de Ejido Municipal de Esquel, no incluidos en 1 y 2.	\$/viaje	86.056,98
4 - Zona Planta de Residuos y Aeropuerto.	\$/viaje	105.300,00
1 - Zona urbana Trevelin, sobre domicilio SIN red cloacal.	\$/viaje	64.201,72
2 - Zona Aldea Escolar, Los Rápidos.	\$/viaje	74.463,49
3 - Comuna Lago Rosario, Sierra Colorada.	\$/viaje	103.140,00
4 - Comuna Rural Los Cipreses.	\$/viaje	129.600,00

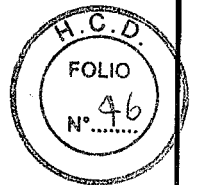
NESTOR CABEZAS
TESORERO
D.N.I. 29.589.671
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

RODOLFO OMAR ALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

MIGUEL A. ILLUMINATI
D.N.I. 11.113.874
PRESIDENTE
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

CUADRO TARIFARIO ALUMBRADO PÚBLICO SOCIOS

Aplicable a la facturación de los consumos a partir del 1° de junio de 2025.



AP1 - Alumbrado Público

AP1-R1 Uso Residencial

Cargo fijo hasta 10 m de frente
Excedentes de los 10 m hasta 30 m

3.680,36 \$/mes
183,60 \$/m

AP1 -R2 Tarifa Jubilados con haber mínimo

Cargo fijo hasta 10 m de frente
Excedentes de los 10 m hasta 30 m

1.840,18 \$/mes
91,79 \$/m

AP1 -R3 Tarifa Social

Cargo fijo hasta 10 m de frente
Excedentes de los 10 m hasta 30 m

1.840,18 \$/mes
91,79 \$/m

AP1 - G1 - Usos Generales

Cargo fijo hasta 10 m de frente
Excedentes de los 10 m hasta 40 m

11.317,54 \$/mes
566,45 \$/m

AP1 - O1 - Oficial Nacional-Provincial

Cargo fijo hasta 10 m de frente
Excedentes de los 10 m hasta 40 m

11.317,54 \$/mes
566,45 \$/m

NESTOR CABEZAS
TESORERO
D.N.I. 20.529.671
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

RODOLFO OMAR ALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

MIGUEL A. ILLUMINATI
D.N.I. 11.113.874
PRESIDENTE
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

Estas tarifas cuentan con un descuento del 35 % respecto a la tarifa de usuarios -NO ASOCIADOS-.

MULTAS POR CONEXIONES NO DECLARADAS Y/O FRAUDES HASTA 5 VECES EL VALOR CORRESPONDIENTE

CUADRO TARIFARIO SERVICIO ELÉCTRICO (SOCIOS)



Resolución 2025-334-APN-SE#MEC - Programación Estacional M.E.M.
Aplicable a la facturación de los consumos a partir del 1° de agosto de 2025.
(PASS THROUGH Resol. 2025-281-APN-SE#MEC y Resol. 2025-334-APN-SE#MEC)

Sin subsidio		NIVEL 1 (T1R1)	NIVEL 2 (T1R2)	NIVEL 3 (T1R3)
T1- PEQUEÑAS DEMANDAS (Menores de 10 KW)		(Dto. 332/22 y 465/24 Régimen Subsidios)		
T1-R1 Uso Residencial				
Cargo fijo por consumos hasta 150 KWh	3.761,90	3.761,90	2.561,35	2.834,46 \$/mes
Consumo < = 150 KWh	191,111	172,960	122,979	134,350 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >150 hasta 250 KWh	7.008,29	7.008,29	4.407,11	4.998,85 \$/mes
Consumo > 150 a 250 KWh	191,111	172,960	122,979	134,350 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >250 hasta 350 KWh	7.008,29	7.008,29	4.407,11	7.008,29 \$/mes
Consumo > 250 a 350 KWh	191,111	172,960	122,979	172,960 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >350 hasta 500 KWh	7.008,29	7.008,29	7.008,29	7.008,29 \$/mes
Consumo > 350 a 500 KWh	191,111	172,960	172,960	172,960 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >500 hasta 700 KWh	12.539,51	12.539,51	12.539,51	12.539,51 \$/mes
Consumo > 500 a 700 KWh	182,276	164,125	164,125	164,125 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >700 hasta 1400 KWh	17.421,01	17.421,01	17.421,01	17.421,01 \$/mes
Consumo > 700 a 1400 KWh	177,858	159,707	159,707	159,707 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >1400 KWh	35.058,24	35.058,24	35.058,24	35.058,24 \$/mes
Consumo > 1400 a 99999 KWh	173,440	155,289	155,289	155,289 \$/KWh
T1 Tarifa Jubilados Coop16 con haber mínimo				
Cargo fijo por consumos hasta 150 KWh	3.761,90			2.274,02 \$/mes
Consumo < = 150 KWh	191,111			56,709 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >150 hasta 250 KWh	7.008,29			4.407,11 \$/mes
Consumo > 150 a 250 KWh	191,111			122,979 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >250 hasta 350 KWh	7.008,29			4.407,11 \$/mes
Consumo > 250 a 350 KWh	191,111			122,979 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >350 hasta 500 KWh	7.008,29			7.008,29 \$/mes
Consumo > 350 a 500 KWh	191,111			172,960 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >500 hasta 700 KWh	12.539,51			12.539,51 \$/mes
Consumo > 500 a 700 KWh	182,276			164,125 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >700 hasta 1400 KWh	17.421,01			17.421,01 \$/mes
Consumo > 700 a 1400 KWh	177,858			159,707 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >1400 KWh	35.058,24			35.058,24 \$/mes
Consumo > 1400 a 9999 KWh	173,440			155,289 \$/KWh
T1 -R5 Tarifa Social Ord. 84/23 H.C.D. Esquel				
Cargo fijo por consumos hasta 150 KWh	3.761,90			1.880,95 \$/mes
Consumo < = 150 KWh	191,111			78,799 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >150 hasta 250 KWh	7.008,29			4.407,11 \$/mes
Consumo > 150 a 250 KWh	191,111			122,979 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >250 hasta 350 KWh	7.008,29			4.407,11 \$/mes
Consumo > 250 a 350 KWh	191,111			122,979 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >350 hasta 500 KWh	7.008,29			7.008,29 \$/mes
Consumo > 350 a 500 KWh	191,111			172,960 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >500 hasta 700 KWh	12.539,51			12.539,51 \$/mes
Consumo > 500 a 700 KWh	182,276			164,125 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >700 hasta 1400 KWh	17.421,01			17.421,01 \$/mes
Consumo > 700 a 1400 KWh	177,858			159,707 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >1400 KWh	35.058,24			35.058,24 \$/mes
Consumo > 1400 a 9999 KWh	173,440			155,289 \$/KWh
T1 -R6 Tarifa Electrodependientes Ley Nº I-586 - Chubut				
Todo Consumo				0,000 \$/KWh
Cargo fijo por suministro todo consumo				0,000 \$/mes
T1-G Usos Generales				
Cargo fijo por consumos hasta 2000 KWh	10.777,67			10.777,67 \$/mes
Cargo fijo por consumos mayores a 2000 KWh	38.247,90			38.247,90 \$/mes
Consumo excedente de 0 KWh hasta 2000 KWh	189,572			171,421 \$/KWh
Consumo excedente de 2000 KWh	176,549			158,398 \$/KWh
T1 -B Tarifa Bomberos Voluntarios Ley XIX - Nº 85 - Chubut				
Todo Consumo				0,000 \$/KWh
Cargo fijo por suministro todo consumo				0,000 \$/mes

RODOLFO OMAR ALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

ADOLFO OMAR OLGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 10.316.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

T1-01 Oficial Nacional-Provincial-Municipal

Cargo fijo por consumos hasta 2000 KWh	12.398,45	12.398,45 \$/mes
Cargo fijo por consumos mayores a 2000 KWh	48.292,86	48.292,86 \$/mes
Consumo 0 a 2000 KWh	261,500	243,349 \$/KWh
Consumo excedente de 2000 KWh	261,500	243,349 \$/KWh

T1-Ru Uso General Rural

Cargo fijo monofásico todo consumo	9.396,50	9.396,50 \$/mes
Cargo fijo trifásico todo consumo	28.871,49	28.871,49 \$/mes
Consumo hasta 150 KWh	191,111	172,960 \$/KWh
Consumo > 150 a 2000 KWh	189,572	171,421 \$/KWh
Consumo excedente de 2000 KWh	176,549	158,398 \$/KWh

T1-E Entidades de Bien Público

Cargo fijo por consumos hasta 150 KWh	3.761,90	2.561,35 \$/mes
Consumo < = 150 KWh	191,111	122,979 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >150 hasta 350 KWh	7.008,29	4.407,11 \$/mes
Consumo > 150 a 350 KWh	191,111	122,979 \$/KWh
Cargo fijo por consumos > 350 hasta 500 KWh	7.008,29	7.008,29 \$/mes
Consumo > 350 a 500 KWh	191,111	122,979 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >500 hasta 700 KWh	12.539,51	12.539,51 \$/mes
Consumo > 500 a 700 KWh	182,276	114,144 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >700 hasta 1400 KWh	17.421,01	17.421,01 \$/mes
Consumo > 700 a 1400 KWh	177,858	109,726 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >1400 KWh	35.058,24	35.058,24 \$/mes
Consumo > 1400 a 99999 KWh	173,440	105,308 \$/KWh

T2- MEDIANAS DEMANDAS (Entre 10 y 50 KW)

T2-Uso General

Capacidad de suministro contratada	11.180,85	11.180,85 \$/KW-mes
Cargo variable	153,145	135,239 \$/KWh

T2-Ri-Uso Rural Riego

Cargo fijo punto de conexión	28.871,49	28.871,49 \$/mes
Capacidad de suministro fuera horas pico	1.733,030	1.733,03 \$/KW-mes
Capacidad de suministro en horas pico	11.180,85	11.180,85 \$/KW-mes
Cargo Variable horas valle	142,789	124,883 \$/KWh
Cargo Variable horas fuera de valle	153,145	135,239 \$/KWh

T3- GRANDES DEMANDAS (Entre 50 y 300 KW)

T3-BT Grandes Demandas-Baja Tensión

Capacidad de suministro horas pico	9.733,86	9.733,86 \$/KW-mes
Capacidad de suministro fuera de horas pico	3.332,85	3.332,85 \$/KW-mes
Cargo variable	117,977	100,071 \$/KWh

T3-MT Grandes Demandas-Media Tensión

Capacidad de suministro horas pico	9.400,58	9.400,58 \$/KW-mes
Capacidad de suministro fuera de horas pico	2.999,56	2.999,56 \$/KW-mes
Cargo variable	116,150	98,244 \$/KWh

T3-Media Tensión > 300 KW

Capacidad de suministro horas pico	8.387,15	8.387,15 \$/KW-mes
Capacidad de suministro fuera de hora pico	2.187,08	2.187,08 \$/KW-mes
Cargo variable	115,135	97,554 \$/KWh

T3-Media Tensión Usuarios Prestadores

Capacidad de suministro horas pico	8.387,15	8.387,15 \$/KW-mes
Capacidad de suministro fuera de hora pico	2.187,08	2.187,08 \$/KW-mes
Cargo variable F.T.T. Prestadores		15,610 \$/KWh
Cargo variable UR (M.E.M. Usuario Residencial)	102,751	84,600 \$/KWh
Cargo variable NR (M.E.M. Usuario No Residencial)	102,751	84,600 \$/KWh
Cargo variable GU (M.E.M. Grandes Usuarios)	99,525	81,944 \$/KWh

RODOLFO OMAR ALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

ADOLFO OMAR OLGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 10.916.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

CUADRO TARIFARIO SERVICIO ELÉCTRICO (SOCIOS)



Resolución 2025-359-APN-SE#MEC - Programación Estacional M.E.M.
Aplicable a la facturación de los consumos a partir del 1º de septiembre de 2025.
(PASS THROUGH Resol. 2025-359-APN-SE#MEC)

Sin subsidio		NIVEL 1 (T1R1)	NIVEL 2 (T1R2)	NIVEL 3 (T1R3)	
(Dto. 332/22 y 465/24 Régimen Subsidios)					
T1- PEQUEÑAS DEMANDAS (Menores de 10 KW)					
T1-R1 Uso Residencial					
Cargo fijo por consumos hasta 150 KWh	3.755,68	3.755,68	2.570,50	2.841,06	\$/mes
Consumo < = 150 KWh	191,558	173,148	123,807	135,071	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >150 hasta 250 KWh	6.994,81	6.994,81	4.426,92	5.013,13	\$/mes
Consumo > 150 a 250 KWh	191,558	173,148	123,807	135,071	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >250 hasta 350 KWh	6.994,81	6.994,81	4.426,92	6.994,81	\$/mes
Consumo > 250 a 350 KWh	191,558	173,148	123,807	173,148	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >350 hasta 500 KWh	6.994,81	6.994,81	6.994,81	6.994,81	\$/mes
Consumo > 350 a 500 KWh	191,558	173,148	173,148	173,148	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >500 hasta 700 KWh	12.509,43	12.509,43	12.509,43	12.509,43	\$/mes
Consumo > 500 a 700 KWh	182,723	164,313	164,313	164,313	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >700 hasta 1400 KWh	17.377,97	17.377,97	17.377,97	17.377,97	\$/mes
Consumo > 700 a 1400 KWh	178,305	159,895	159,895	159,895	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >1400 KWh	34.964,90	34.964,90	34.964,90	34.964,90	\$/mes
Consumo > 1400 a 99999 KWh	173,887	155,477	155,477	155,477	\$/KWh
T1 Tarifa Jubilados Coop16 con haber mínimo					
Cargo fijo por consumos hasta 150 KWh	3.755,68			2.267,80	\$/mes
Consumo < = 150 KWh	191,558			57,536	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >150 hasta 250 KWh	6.994,81			4.426,92	\$/mes
Consumo > 150 a 250 KWh	191,558			123,807	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >250 hasta 350 KWh	6.994,81			4.426,92	\$/mes
Consumo > 250 a 350 KWh	191,558			123,807	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >350 hasta 500 KWh	6.994,81			6.994,81	\$/mes
Consumo > 350 a 500 KWh	191,558			173,148	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >500 hasta 700 KWh	12.509,43			12.509,43	\$/mes
Consumo > 500 a 700 KWh	182,723			164,313	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >700 hasta 1400 KWh	17.377,97			17.377,97	\$/mes
Consumo > 700 a 1400 KWh	178,305			159,895	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >1400 KWh	34.964,90			34.964,90	\$/mes
Consumo > 1400 a 9999 KWh	173,887			155,477	\$/KWh
T1 -R5 Tarifa Social Ord. 84/23 H.C.D. Esquel					
Cargo fijo por consumos hasta 150 KWh	3.755,68			1.877,84	\$/mes
Consumo < = 150 KWh	191,558			79,627	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >150 hasta 250 KWh	6.994,81			4.426,92	\$/mes
Consumo > 150 a 250 KWh	191,558			123,807	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >250 hasta 350 KWh	6.994,81			4.426,92	\$/mes
Consumo > 250 a 350 KWh	191,558			123,807	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >350 hasta 500 KWh	6.994,81			6.994,81	\$/mes
Consumo > 350 a 500 KWh	191,558			173,148	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >500 hasta 700 KWh	12.509,43			12.509,43	\$/mes
Consumo > 500 a 700 KWh	182,723			164,313	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >700 hasta 1400 KWh	17.377,97			17.377,97	\$/mes
Consumo > 700 a 1400 KWh	178,305			159,895	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >1400 KWh	34.964,90			34.964,90	\$/mes
Consumo > 1400 a 9999 KWh	173,887			155,477	\$/KWh
T1 -R6 Tarifa Electrodependientes Ley Nº I-586 - Chubut					
Todo Consumo				0,000	\$/KWh
Cargo fijo por suministro todo consumo				0,000	\$/mes
T1-G Usos Generales					
Cargo fijo por consumos hasta 2000 KWh	10.748,32			10.748,32	\$/mes
Cargo fijo por consumos mayores a 2000 KWh	38.144,18			38.144,18	\$/mes
Consumo excedente de 0 KWh hasta 2000 KWh	190,019			171,609	\$/KWh
Consumo excedente de 2000 KWh	176,996			158,586	\$/KWh
T1 -B Tarifa Bomberos Voluntarios Ley XIX - Nº 85 - Chubut					
Todo Consumo				0,000	\$/KWh
Cargo fijo por suministro todo consumo				0,000	\$/mes



RODOLFO OMAR ALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.



ADOLFO OMAR OLGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 20.916.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

RODOLFO OMAR ALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

ADOLFO OMAR OLGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 20.916.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

T1-01 Oficial Nacional-Provincial-Municipal

Cargo fijo por consumos hasta 2000 KWh	12.369,09	12.369,09 \$/mes
Cargo fijo por consumos mayores a 2000 KWh	48.163,21	48.163,21 \$/mes
Consumo 0 a 2000 KWh	261,947	243,537 \$/KWh
Consumo excedente de 2000 KWh	261,947	243,537 \$/KWh

T1-Ru Uso General Rural

Cargo fijo monofásico todo consumo	9.367,15	9.367,15 \$/mes
Cargo fijo trifásico todo consumo	28.772,19	28.772,19 \$/mes
Consumo hasta 150 KWh	191,558	173,148 \$/KWh
Consumo > 150 a 2000 KWh	190,019	171,609 \$/KWh
Consumo excedente de 2000 KWh	176,996	158,586 \$/KWh

T1-E Entidades de Bien Público

Cargo fijo por consumos hasta 150 KWh	3.755,68	2.570,50 \$/mes
Consumo < = 150 KWh	191,558	123,807 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >150 hasta 350 KWh	6.994,81	4.426,92 \$/mes
Consumo > 150 a 350 KWh	191,558	123,807 \$/KWh
Cargo fijo por consumos > 350 hasta 500 KWh	6.994,81	6.994,81 \$/mes
Consumo > 350 a 500 KWh	191,558	123,807 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >500 hasta 700 KWh	12.509,43	12.509,43 \$/mes
Consumo > 500 a 700 KWh	182,723	114,971 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >700 hasta 1400 KWh	17.377,97	17.377,97 \$/mes
Consumo > 700 a 1400 KWh	178,305	110,553 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >1400 KWh	34.964,90	34.964,90 \$/mes
Consumo > 1400 a 99999 KWh	173,887	106,135 \$/KWh

T2- MEDIANAS DEMANDAS (Entre 10 y 50 KW)

T2-Uso General

Capacidad de suministro contratada	11.158,44	11.158,44 \$/KW-mes
Cargo variable	153,586	135,424 \$/KWh

T2-Ri-Uso Rural Riego

Cargo fijo punto de conexión	28.772,19	28.772,19 \$/mes
Capacidad de suministro fuera horas pico	1.729,560	1.729,56 \$/KW-mes
Capacidad de suministro en horas pico	11.158,44	11.158,44 \$/KW-mes
Cargo Variable horas valle	143,230	125,068 \$/KWh
Cargo Variable horas fuera de valle	153,586	135,424 \$/KWh

T3- GRANDES DEMANDAS (Entre 50 y 300 KW)

T3-BT Grandes Demandas-Baja Tensión

Capacidad de suministro horas pico	9.711,46	9.711,46 \$/KW-mes
Capacidad de suministro fuera de horas pico	3.332,85	3.332,85 \$/KW-mes
Cargo variable	118,418	100,256 \$/KWh

T3-MT Grandes Demandas-Media Tensión

Capacidad de suministro horas pico	9.378,18	9.378,18 \$/KW-mes
Capacidad de suministro fuera de horas pico	2.999,56	2.999,56 \$/KW-mes
Cargo variable	116,591	98,429 \$/KWh

T3-Media Tensión > 300 KW

Capacidad de suministro horas pico	8.365,45	8.365,45 \$/KW-mes
Capacidad de suministro fuera de hora pico	2.187,08	2.187,08 \$/KW-mes
Cargo variable	115,568	97,736 \$/KWh

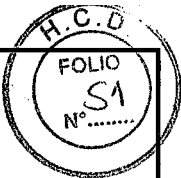
T3-Media Tensión Usuarios Prestadores

Capacidad de suministro horas pico	8.365,45	8.365,45 \$/KW-mes
Capacidad de suministro fuera de hora pico	2.187,08	2.187,08 \$/KW-mes
Cargo variable F.T.T. Prestadores		15,610 \$/KWh
Cargo variable UR (M.E.M. Usuario Residencial)	103,198	84,788 \$/KWh
Cargo variable NR (M.E.M. Usuario No Residencial)	103,198	84,788 \$/KWh
Cargo variable GU (M.E.M. Grandes Usuarios)	99,958	82,126 \$/KWh

RODOLFO OMAR ALBUJ
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

ADOLFO OMAR OLGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 16.916.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

CUADRO TARIFARIO SERVICIO ELÉCTRICO (SOCIOS)



Resolución 2025-359-APN-SE#MEC - Programación Estacional M.E.M.
Aplicable a la facturación de los consumos a partir del 1° de octubre de 2025.
(PASS THROUGH Resol. 2025-359-APN-SE#MEC)

Sin subsidio		NIVEL 1 (T1R1)	NIVEL 2 (T1R2)	NIVEL 3 (T1R3)	
(Dto. 332/22 y 465/24 Régimen Subsidios)					
T1-R1 Uso Residencial					
Cargo fijo por consumos hasta 150 KWh	3.755,68	3.755,68	2.581,66	2.850,62	\$/mes
Consumo < = 150 KWh	191,558	173,148	124,272	135,469	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >150 hasta 250 KWh	6.994,81	6.994,81	4.451,10	5.033,86	\$/mes
Consumo > 150 a 250 KWh	191,558	173,148	124,272	135,469	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >250 hasta 350 KWh	6.994,81	6.994,81	4.451,10	6.994,81	\$/mes
Consumo > 250 a 350 KWh	191,558	173,148	124,272	173,148	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >350 hasta 500 KWh	6.994,81	6.994,81	6.994,81	6.994,81	\$/mes
Consumo > 350 a 500 KWh	191,558	173,148	173,148	173,148	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >500 hasta 700 KWh	12.509,43	12.509,43	12.509,43	12.509,43	\$/mes
Consumo > 500 a 700 KWh	182,723	164,313	164,313	164,313	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >700 hasta 1400 KWh	17.377,97	17.377,97	17.377,97	17.377,97	\$/mes
Consumo > 700 a 1400 KWh	178,305	159,895	159,895	159,895	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >1400 KWh	34.964,90	34.964,90	34.964,90	34.964,90	\$/mes
Consumo > 1400 a 99999 KWh	173,887	155,477	155,477	155,477	\$/KWh
T1- Tarifa Jubilados Coop16 con haber mínimo					
Cargo fijo por consumos hasta 150 KWh	3.755,68			2.267,80	\$/mes
Consumo < = 150 KWh	191,558			58,001	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >150 hasta 250 KWh	6.994,81			4.451,10	\$/mes
Consumo > 150 a 250 KWh	191,558			124,272	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >250 hasta 350 KWh	6.994,81			4.451,10	\$/mes
Consumo > 250 a 350 KWh	191,558			124,272	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >350 hasta 500 KWh	6.994,81			6.994,81	\$/mes
Consumo > 350 a 500 KWh	191,558			173,148	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >500 hasta 700 KWh	12.509,43			12.509,43	\$/mes
Consumo > 500 a 700 KWh	182,723			164,313	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >700 hasta 1400 KWh	17.377,97			17.377,97	\$/mes
Consumo > 700 a 1400 KWh	178,305			159,895	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >1400 KWh	34.964,90			34.964,90	\$/mes
Consumo > 1400 a 9999 KWh	173,887			155,477	\$/KWh
T1 -R5 Tarifa Social Ord. 84/23 H.C.D. Esquel					
Cargo fijo por consumos hasta 150 KWh	3.755,68			1.877,84	\$/mes
Consumo < = 150 KWh	191,558			80,091	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >150 hasta 250 KWh	6.994,81			4.451,10	\$/mes
Consumo > 150 a 250 KWh	191,558			124,272	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >250 hasta 350 KWh	6.994,81			4.451,10	\$/mes
Consumo > 250 a 350 KWh	191,558			124,272	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >350 hasta 500 KWh	6.994,81			6.994,81	\$/mes
Consumo > 350 a 500 KWh	191,558			173,148	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >500 hasta 700 KWh	12.509,43			12.509,43	\$/mes
Consumo > 500 a 700 KWh	182,723			164,313	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >700 hasta 1400 KWh	17.377,97			17.377,97	\$/mes
Consumo > 700 a 1400 KWh	178,305			159,895	\$/KWh
Cargo fijo por consumos >1400 KWh	34.964,90			34.964,90	\$/mes
Consumo > 1400 a 9999 KWh	173,887			155,477	\$/KWh
T1 -R6 Tarifa Electrodependientes Ley N° I-586 - Chubut					
Todo Consumo				0,000	\$/KWh
Cargo fijo por suministro todo consumo				0,000	\$/mes
T1-G Usos Generales					
Cargo fijo por consumos hasta 2000 KWh	10.748,32			10.748,32	\$/mes
Cargo fijo por consumos mayores a 2000 KWh	38.144,18			38.144,18	\$/mes
Consumo excedente de 0 KWh hasta 2000 KWh	190,019			171,609	\$/KWh
Consumo excedente de 2000 KWh	176,996			158,586	\$/KWh
T1 -B Tarifa Bomberos Voluntarios Ley XIX - N° 85 - Chubut					
Todo Consumo				0,000	\$/KWh
Cargo fijo por suministro todo consumo				0,000	\$/mes

RODOLFO OMAR ALEU
SECRETARIO
D.N. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

ADOLFO OMAR OGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N. 10.910.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

RODOLFO OMAR ALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

ADOLFO OMAR OGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 10.910.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

T1-01 Oficial Nacional-Provincial-Municipal

Cargo fijo por consumos hasta 2000 KWh	12.369,09	12.369,09 \$/mes
Cargo fijo por consumos mayores a 2000 KWh	48.163,21	48.163,21 \$/mes
Consumo 0 a 2000 KWh	261,947	243,537 \$/KWh
Consumo excedente de 2000 KWh	261,947	243,537 \$/KWh

T1-Ru Uso General Rural

Cargo fijo monofásico todo consumo	9.367,15	9.367,15 \$/mes
Cargo fijo trifásico todo consumo	28.772,19	28.772,19 \$/mes
Consumo hasta 150 KWh	191,558	173,148 \$/KWh
Consumo > 150 a 2000 KWh	190,019	171,609 \$/KWh
Consumo excedente de 2000 KWh	176,996	158,586 \$/KWh

T1-E Entidades de Bien Público

Cargo fijo por consumos hasta 150 KWh	3.755,68	2.581,66 \$/mes
Consumo < = 150 KWh	191,558	124,272 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >150 hasta 350 KWh	6.994,81	4.451,10 \$/mes
Consumo > 150 a 350 KWh	191,558	124,272 \$/KWh
Cargo fijo por consumos > 350 hasta 500 KWh	6.994,81	6.994,81 \$/mes
Consumo > 350 a 500 KWh	191,558	124,272 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >500 hasta 700 KWh	12.509,43	12.509,43 \$/mes
Consumo > 500 a 700 KWh	182,723	115,436 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >700 hasta 1400 KWh	17.377,97	17.377,97 \$/mes
Consumo > 700 a 1400 KWh	178,305	111,018 \$/KWh
Cargo fijo por consumos >1400 KWh	34.964,90	34.964,90 \$/mes
Consumo > 1400 a 99999 KWh	173,887	106,600 \$/KWh

T2- MEDIANAS DEMANDAS (Entre 10 y 50 KW)

T2-Uso General

Capacidad de suministro contratada	11.158,44	11.158,44 \$/KW-mes
Cargo variable	153,586	135,424 \$/KWh

T2-Ri-Uso Rural Riego

Cargo fijo punto de conexión	28.772,19	28.772,19 \$/mes
Capacidad de suministro fuera horas pico	1.729,560	1.729,56 \$/KW-mes
Capacidad de suministro en horas pico	11.158,44	11.158,44 \$/KW-mes
Cargo Variable horas valle	143,230	125,068 \$/KWh
Cargo Variable horas fuera de valle	153,586	135,424 \$/KWh

T3- GRANDES DEMANDAS (Entre 50 y 300 KW)

T3-BT Grandes Demandas-Baja Tensión

Capacidad de suministro horas pico	9.711,46	9.711,46 \$/KW-mes
Capacidad de suministro fuera de horas pico	3.332,85	3.332,85 \$/KW-mes
Cargo variable	118,418	100,256 \$/KWh

T3-MT Grandes Demandas-Media Tensión

Capacidad de suministro horas pico	9.378,18	9.378,18 \$/KW-mes
Capacidad de suministro fuera de horas pico	2.999,56	2.999,56 \$/KW-mes
Cargo variable	116,591	98,429 \$/KWh

T3-Media Tensión > 300 KW

Capacidad de suministro horas pico	8.365,45	8.365,45 \$/KW-mes
Capacidad de suministro fuera de hora pico	2.187,08	2.187,08 \$/KW-mes
Cargo variable	115,568	97,736 \$/KWh

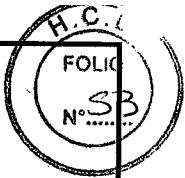
T3-Media Tensión Usuarios Prestadores

Capacidad de suministro horas pico	8.365,45	8.365,45 \$/KW-mes
Capacidad de suministro fuera de hora pico	2.187,08	2.187,08 \$/KW-mes
Cargo variable F.T.T. Prestadores		15,610 \$/KWh
Cargo variable UR (M.E.M. Usuario Residencial)	103,198	84,788 \$/KWh
Cargo variable NR (M.E.M. Usuario No Residencial)	103,198	84,788 \$/KWh
Cargo variable GU (M.E.M. Grandes Usuarios)	99,958	82,126 \$/KWh

RODOLFO OMAR ALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

ADOLFO OMAR OLGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 16.916.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

CUADRO TARIFARIO ALUMBRADO PÚBLICO SOCIOS



Aplicable a la facturación de los consumos a partir del 1° de agosto de 2025.

AP1 - Alumbrado Público

AP1-R1 Uso Residencial

Cargo fijo hasta 10 m de frente	3.941,40 \$/mes
Excedentes de los 10 m hasta 30 m	197,07 \$/m

AP1 -R2 Tarifa Jubilados con haber mínimo

Cargo fijo hasta 10 m de frente	1.970,70 \$/mes
Excedentes de los 10 m hasta 30 m	98,53 \$/m

AP1 -R3 Tarifa Social

Cargo fijo hasta 10 m de frente	1.970,70 \$/mes
Excedentes de los 10 m hasta 30 m	98,53 \$/m

AP1 - G1 - Usos Generales

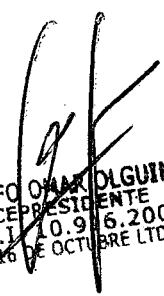
Cargo fijo hasta 10 m de frente	12.120,27 \$/mes
Excedentes de los 10 m hasta 40 m	606,01 \$/m

AP1 - O1 - Oficial Nacional-Provincial

Cargo fijo hasta 10 m de frente	12.120,27 \$/mes
Excedentes de los 10 m hasta 40 m	606,01 \$/m



RODOLFO OMAR ALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

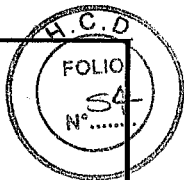


ADOLFO OMAR OLGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 10.916.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

Estas tarifas cuentan con un descuento del 35 % respecto a la tarifa de usuarios -NO ASOCIADOS-.

MULTAS POR CONEXIONES NO DECLARADAS Y/O FRAUDES HASTA 5 VECES EL VALOR CORRESPONDIENTE

CUADRO TARIFARIO ALUMBRADO PÚBLICO SOCIOS



Aplicable a la facturación de los consumos a partir del 1° de septiembre de 2025.

AP1 - Alumbrado Público

AP1-R1 Uso Residencial

Cargo fijo hasta 10 m de frente	4.018,47 \$/mes
Excedentes de los 10 m hasta 30 m	200,92 \$/m

AP1 -R2 Tarifa Jubilados con haber mínimo

Cargo fijo hasta 10 m de frente	2.009,23 \$/mes
Excedentes de los 10 m hasta 30 m	100,46 \$/m

AP1 -R3 Tarifa Social

Cargo fijo hasta 10 m de frente	2.009,23 \$/mes
Excedentes de los 10 m hasta 30 m	100,46 \$/m

AP1 - G1 - Usos Generales

Cargo fijo hasta 10 m de frente	12.357,27 \$/mes
Excedentes de los 10 m hasta 40 m	617,86 \$/m

AP1 - O1 - Oficial Nacional-Provincial

Cargo fijo hasta 10 m de frente	12.357,27 \$/mes
Excedentes de los 10 m hasta 40 m	617,86 \$/m

RODOLFO OMAR ALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

ADOLFO OMAR TOLGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 40.916.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

Estas tarifas cuentan con un descuento del 35 % respecto a la tarifa de usuarios -NO ASOCIADOS-.

MULTAS POR CONEXIONES NO DECLARADAS Y/O FRAUDES HASTA 5 VECES EL VALOR CORRESPONDIENTE

CUADRO TARIFARIO SERVICIO AGUA POTABLE (SOCIOS)

Aplicable a las facturaciones con vencimiento a partir del 1° de noviembre de 2025

Por metro cuadrado (m2) de superficie cubierta:

R1 - USO RESIDENCIAL

Superficie de 01 a 36,99m2	\$/m2	264,33
Superficie de 37 a 46,99 m2	\$/m2	267,02
Superficie de 47 a 56,99 m2	\$/m2	269,70
Superficie de 57 a 76,99 m2	\$/m2	272,39
Superficie de 77 a 150 m2	\$/m2	208,72

Superficie máxima a cobrar 150 m2

R2 - Tarifa Social para JUBILADOS HABER MÍNIMO

Superficie de 01 a 36,99m2	\$/m2	66,08
Superficie de 37 a 46,99 m2	\$/m2	66,89
Superficie de 47 a 56,99 m2	\$/m2	67,43
Superficie de 57 a 76,99 m2	\$/m2	68,23
Superficie de 77 a 150 m2	\$/m2	52,11

Superficie máxima a cobrar 150 m2

G1 - USOS GENERALES

Superficie de 01 a 76,99m2	\$/m2	261,91
Superficie de 77 a 96,99 m2	\$/m2	209,53
Superficie de 97 a 146,99 m2	\$/m2	167,62
Superficie de 147 a 246,99 m2	\$/m2	101,00
Superficie de 247 A 546,99 m2	\$/m2	91,07
Superficie mayor a de 547 m2	\$/m2	45,40
Hoteles por habitación		5124,91

G2 - AUTORIDADES PROVINCIALES - NACIONALES

Superficie de 01 a 199,99m2	\$/m2	502,34
Superficie de 200 a 499,99 m2	\$/m2	401,60
Superficie de 500 a 999,99 m2	\$/m2	200,67
Superficie de 1000 a 1999,99 m2	\$/m2	160,91
Superficie de 2000 A 9999,99 m2	\$/m2	130,82

G3 - GRANDES USUARIOS

Por contrato

E1 - ENTIDADES DE BIEN PUBLICO

Superficie de 01 a 36,99m2	\$/m2	264,33
Superficie de 37 a 46,99 m2	\$/m2	267,02
Superficie de 47 a 56,99 m2	\$/m2	269,70
Superficie de 57 a 76,99 m2	\$/m2	272,39
Superficie de 77 a 150 m2	\$/m2	208,72

Superficie máxima a cobrar 150 m2

R2 - TARIFA SOCIAL Ord. 84/23 H.C.D. Esquel

Superficie de 01 a 36,99m2	\$/m2	66,08
Superficie de 37 a 46,99 m2	\$/m2	66,89
Superficie de 47 a 56,99 m2	\$/m2	67,43
Superficie de 57 a 76,99 m2	\$/m2	68,23
Superficie de 77 a 150 m2	\$/m2	52,11

Superficie máxima a cobrar 150 m2

RODOLFO OMAR ALONSO
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

ADOLFO OMAR OLGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 10.916.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

Por metro cúbico (m3) medido:

R1- M - USO RESIDENCIAL MEDIDO

Cargo fijo hasta 25 m³	\$/mes	23854,00
Excedente de 25 hasta 35 m³	\$/m3	985,88
Excedente de 35 hasta 40 m³	\$/m3	1007,57
Excedente de 40 hasta 50 m³	\$/m3	1049,00
Excedente de 50 hasta 60 m³	\$/m3	1129,59
Mas de 60 m³	\$/m3	1210,17

G1 - M - USOS GENERALES Y OFICIALES

Cargo fijo hasta 25 m³	\$/mes	31017,27
Excedente de 25 hasta 35 m³	\$/m3	1281,58
Excedente de 35 hasta 40 m³	\$/m3	1309,50
Excedente de 40 hasta 50 m³	\$/m3	1363,29
Excedente de 50 hasta 60 m³	\$/m3	1468,06
Mas de 60 m³	\$/m3	1573,09

- M - HOPITALES - CLINICAS - ESCUELAS - C. DETENCION

Cargo fijo hasta 75 m³	\$/mes	84079,59
Excedente de 75 hasta 85 m³	\$/m3	1281,58
Excedente de 85 hasta 95 m³	\$/m3	1258,26
Mas de 95 m³	\$/m3	1573,09

G3 - M - GRANDES USUARIOS MEDIDO

Por contrato

R1- M - ENTIDADES DE BIEN PUBLICO

Cargo fijo hasta 25 m³	\$/mes	23854,00
Excedente de 25 hasta 35 m³	\$/m3	985,88
Excedente de 35 hasta 40 m³	\$/m3	1007,57
Excedente de 40 hasta 50 m³	\$/m3	1049,00
Excedente de 50 hasta 60 m³	\$/m3	1129,59
Mas de 60 m³	\$/m3	1210,17

- M - USO RESIDENCIAL MEDIDO TARIFA SOCIAL Ord. 84/23 H.C.D. Esquel

Cargo fijo hasta 25 m³	\$/mes	5963,50
Excedente de 25 hasta 35 m³	\$/m3	246,47
Excedente de 35 hasta 40 m³	\$/m3	251,89
Excedente de 40 hasta 50 m³	\$/m3	262,25
Excedente de 50 hasta 60 m³	\$/m3	282,40
Mas de 60 m³	\$/m3	302,54

R3- M - USO RESIDENCIAL MEDIDO JUBILADOS HABER MINIMO

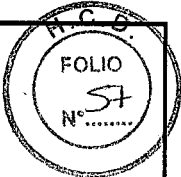
Cargo fijo hasta 25 m³	\$/mes	7754,32
Excedente de 25 hasta 35 m³	\$/m3	320,39
Excedente de 35 hasta 40 m³	\$/m3	327,38
Excedente de 40 hasta 50 m³	\$/m3	340,82
Excedente de 50 hasta 60 m³	\$/m3	367,01
Mas de 60 m³	\$/m3	393,27

RODOLFO OMAR TALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

ADOLFO OMAR OLGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 10.918.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

CUADRO TARIFARIO SERVICIO CLOACAS Y TRATAMIENTO (SOCIOS)

Aplicable a las facturaciones con vencimiento a partir del 1° de noviembre de 2025



Por metro cuadrado (m2) de superficie cubierta:

R1 - USO RESIDENCIAL

Superficie de 01 a 36,99m2	\$/m2	196,64
Superficie de 37 a 46,99 m2	\$/m2	198,52
Superficie de 47 a 56,99 m2	\$/m2	200,67
Superficie de 57 a 76,99 m2	\$/m2	202,55
Superficie de 77 a 150 m2	\$/m2	155,27

Superficie máxima a cobrar 150 m2

R2 - Tarifa Social para JUBILADOS HABER MÍNIMO

Superficie de 01 a 36,99m2	\$/m2	49,16
Superficie de 37 a 46,99 m2	\$/m2	49,70
Superficie de 47 a 56,99 m2	\$/m2	50,23
Superficie de 57 a 76,99 m2	\$/m2	50,77
Superficie de 77 a 150 m2	\$/m2	38,95

Superficie máxima a cobrar 150 m2

G1 - USOS GENERALES

Superficie de 01 a 76,99m2	\$/m2	194,76
Superficie de 77 a 96,99 m2	\$/m2	155,80
Superficie de 97 a 146,99 m2	\$/m2	124,64
Superficie de 147 a 246,99 m2	\$/m2	75,22
Superficie de 247 A 546,99 m2	\$/m2	67,69
Superficie mayor a de 547 m2	\$/m2	33,85
Hotel x habitación		3202,87

G2 - AUTORIDADES PROVINCIALES - NACIONALES

Superficie de 01 a 199,99m2	\$/m2	373,39
Superficie de 200 a 499,99m2	\$/m2	298,98
Superficie de 500 a 999,99m2	\$/m2	149,36
Superficie de 1000 a 1999,99 m2	\$/m2	119,27
Superficie de 2000 a 9999,99 m2	\$/m2	95,90

- GRANDES USUARIOS

contrato

E1 - ENTIDADES DE BIEN PUBLICO

Superficie de 01 a 36,99m2	\$/m2	196,64
Superficie de 37 a 46,99 m2	\$/m2	198,52
Superficie de 47 a 56,99 m2	\$/m2	200,67
Superficie de 57 a 76,99 m2	\$/m2	202,55
Superficie de 77 a 150 m2	\$/m2	155,27

Superficie máxima a cobrar 150 m2

R2 - TARIFA SOCIAL Ord. 84/23 H.C.D. Esquel

Superficie de 01 a 36,99m2	\$/m2	98,32
Superficie de 37 a 46,99 m2	\$/m2	99,26
Superficie de 47 a 56,99 m2	\$/m2	100,33
Superficie de 57 a 76,99 m2	\$/m2	101,27
Superficie de 77 a 150 m2	\$/m2	77,63

Superficie máxima a cobrar 150 m2

RODOLFO OMAR ALEUY
SECRETARIO
D.N. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

ADOLFO OMAR OLGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N. 20.916.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

Por metro cúbico (m3) medido sobre el consumo de agua potable:

R1- M - USO RESIDENCIAL MEDIDO

Cargo fijo hasta 35 m ³	\$/mes	7030,56
De 35 a 40 m ³	\$/m3	248,19
Mas de 40 m ³	\$/m3	371,51

G1 - M - USOS GENERALES y AUTORIDADES MEDIDO (sobre agua potable)

Cargo fijo hasta 35 m ³	\$/mes	9763,06
De 35 a 40 m ³	\$/m3	344,92
Mas de 40 m ³	\$/m3	757,53

G3 - M - GRANDES USUARIOS MEDIDO

Por contrato

E1- M - ENTIDADES DE BIEN PUBLICO

Cargo fijo hasta 35 m ³	\$/mes	7030,56
De 35 a 40 m ³	\$/m3	248,21
Mas de 40 m ³	\$/m3	371,51

R2- M - USO RESIDENCIAL MEDIDO TARIFA SOCIAL Ord. 84/23 H.C.D. Esquel

Cargo fijo hasta 35 m ³	\$/mes	3515,28
De 35 a 40 m ³	\$/m3	124,11
Mas de 40 m ³	\$/m3	185,76

RODOLFO OMAR ALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

ADOLFO OMAR OLGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 16.916.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

USUARIO PROMEDIO COOP16 / RESIDENCIAL URBANO			
Agua NO medida, superficie construida 77 m2 - Consumo 204 kWh - 12,5 m de frente			
Vencimiento ---->	SEGMENTACIÓN DE SUBSIDIOS		NIVEL 1
	ACTUAL	nov-25	
Cargo Fijo Energía	6.717,33	7.008,29	4,33%
Consumo Energía	33.503,39	35.283,91	5,31%
Alumbrado Público	4.139,36	4.434,56	7,13%
Capital	4.436,01	4.672,68	
Total Energía ---->	48.796,09	51.399,44	
Agua Potable	18.638,17	20.595,18	10,50%
Cloacas	13.862,65	15.318,23	10,50%
Capital	3.250,08	3.591,34	
Total S.Sanitarios ---->	35.750,90	39.504,75	
Servicio Sepelio	4.767,53	4.767,53	
Servicio Cementerio	3.520,00	3.520,00	
Total Otros Servicios ---->	8.287,53	8.287,53	
IVA Energía	8.446,35	8.881,36	
IVA S. Sanitarios	6.825,17	7.541,82	
Ley 1098	3.548,81	3.738,14	
Total Impuestos ---->	18.820,33	20.161,32	
Total Mensual	111.654,85	119.353,03	

Aumento ENERGÍA ELECTRICA \$ 3.227,70
Aumento AGUA Y CLOACAS \$ 4.470,49

Total aumento \$ 7.698,19
6,89%

Modificaciones a partir de los consumos de AGOSTO de 2025 para Servicio Eléctrico.
Modificaciones a partir de las facturas con vencimiento NOVIEMBRE de 2025 para Servicios Sanitarios.

RODOLFO OMAR ALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

ADOLFO OMAR OLGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 10.916.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

USUARIO PROMEDIO COOP16 / RESIDENCIAL URBANO			
Agua NO medida, superficie construida 77 m2 - Consumo 204 kWh - 12,5 m de frente			
Vencimiento ---->	SEGMENTACIÓN DE SUBSIDIOS		NIVEL 2
	ACTUAL	nov-25	
Cargo Fijo Energía	4.136,41	4.407,11	6,54%
Consumo Energía	23.386,66	25.087,81	7,27%
Alumbrado Público	4.139,36	4.434,56	7,13%
Capital	3.166,24	3.392,95	
Total Energía ---->	34.828,68	37.322,42	
Agua Potable	18.638,17	20.595,18	10,50%
Cloacas	13.862,65	15.318,23	10,50%
Capital	3.250,08	3.591,34	
Total S.Sanitarios ---->	35.750,90	39.504,75	
Servicio Sepelio	4.767,53	4.767,53	
Servicio Cementerio	3.520,00	3.520,00	
Total Otros Servicios ---->	8.287,53	8.287,53	
IVA Energía	5.779,85	6.193,93	
IVA S. Sanitarios	6.825,17	7.541,82	
Ley 1098	2.532,99	2.714,36	
Total Impuestos ---->	15.138,01	16.450,11	
Total Mensual	94.005,12	101.564,81	

Aumento ENERGÍA ELECTRICA \$ 3.089,20
Aumento AGUA Y CLOACAS \$ 4.470,49

Total aumento \$ 7.559,69
8,04%

Modificaciones a partir de los consumos de AGOSTO de 2025 para Servicio Eléctrico.
Modificaciones a partir de las facturas con vencimiento NOVIEMBRE de 2025 para Servicios Sanitarios.

RODOLFO OMAR ALEJY
SECRETARIO
D.N.I. 10.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

ADOLFO OMAR OLGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 10.916.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

USUARIO PROMEDIO COOP16 / RESIDENCIAL URBANO
Agua NO medida, superficie construida 77 m2 - Consumo 204 kWh - 12,5 m de frente

Vencimiento ---->	SEGMENTACIÓN DE SUBSIDIOS	
	ACTUAL	nov-25
		NIVEL 3
Cargo Fijo Energía	4.721,52	4.998,85
Consumo Energía	25.680,17	27.407,31
Alumbrado Público	4.139,36	4.434,56
Capital	3.454,11	3.684,07
Total Energía ---->	37.995,16	40.524,79
Agua Potable	18.638,17	20.595,18
Cloacas	13.862,65	15.318,23
Capital	3.250,08	3.591,34
Total S.Sanitarios ---->	35.750,90	39.504,75
Servicio Sepelio	4.767,53	4.767,53
Servicio Cementerio	3.520,00	3.520,00
Total Otros Servicios ---->	8.287,53	8.287,53
IVA Energía	6.384,36	6.805,29
IVA S. Sanitarios	6.825,17	7.541,82
Ley 1098	2.763,28	2.947,26
Total Impuestos ---->	15.972,81	17.294,37
Total Mensual	98.006,40	105.611,43

Aumento ENERGÍA ELECTRICA \$ 3.134,54
Aumento AGUA Y CLOACAS \$ 4.470,49

Total aumento \$ 7.605,03
7,76%

Modificaciones a partir de los consumos de AGOSTO de 2025 para Servicio Eléctrico.
Modificaciones a partir de las facturas con vencimiento NOVIEMBRE de 2025 para Servicios Sanitarios.

RODOLFO OMAR ALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

ADOLFO OMAR OLGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 10.918.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

USUARIO PROMEDIO COOP16 / TARIFA SOCIAL			
Agua NO medida, superficie construida 77 m2 - Consumo 150 kWh - 12,5 m de frente			
Vencimiento ---->	ACTUAL	nov-25	SEGMENTACIÓN DE SUBSIDIOS NIVEL 2
Cargo Fijo Energía	1.794,96	1.880,95	4,79%
Consumo Energía	10.975,14	11.819,86	7,70%
Alumbrado Público	2.069,66	2.217,03	7,12%
Capital	1.483,98	1.591,78	
Total Energía ---->	16.323,73	17.509,63	
Agua Potable	4.663,10	5.152,73	10,50%
Cloacas	6.931,56	7.659,37	10,50%
Capital	1.159,47	1.281,21	
Total S.Sanitarios ---->	12.754,13	14.093,31	
Servicio Sepelio	4.767,53	4.767,53	
Servicio Cementerio	3.520,00	3.520,00	
Total Otros Servicios ---->	8.287,53	8.287,53	
IVA Energía	2.681,72	2.877,17	
IVA S. Sanitarios	2.434,88	2.690,54	
Ley 1098	1.187,18	1.273,43	
Total Impuestos ---->	6.303,78	6.841,14	
Total Mensual	43.669,17	46.731,61	

Aumento ENERGÍA ELECTRICA \$ 1.467,59
Aumento AGUA Y CLOACAS \$ 1.594,85

Total aumento \$ 3.062,44
7,01%

Modificaciones a partir de los consumos de AGOSTO de 2025 para Servicio Eléctrico.
Modificaciones a partir de las facturas con vencimiento NOVIEMBRE de 2025 para Servicios Sanitarios.

RODOLFO OMAR ALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

ADOLFO OMAR DELGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 10.916.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

USUARIO PROMEDIO COOP16 / JUBILADO HABER MINIMO			
Agua NO medida; superficie construida 77 m2 - Consumo 150 kWh - 12,5 m de frente			
Vencimiento ---->	SEGMENTACIÓN DE SUBSIDIOS		
	ACTUAL	nov-25	NIVEL 2
Cargo Fijo Energía	2.208,41	2.274,02	2,97%
Consumo Energía	7.966,20	8.506,33	6,78%
Alumbrado Público	2.069,66	2.217,03	7,12%
Capital	1.224,43	1.299,74	
Total Energía ---->	13.468,69	14.297,12	
Agua Potable	4.663,10	5.152,73	10,50%
Cloacas	3.469,43	3.833,72	10,50%
Capital	813,25	898,64	
Total S.Sanitarios ---->	8.945,78	9.885,09	
Servicio Sepelio	4.767,53	4.767,53	
Servicio Cementerio	3.520,00	3.520,00	
Total Otros Servicios ---->	8.287,53	8.287,53	
IVA Energía	2.136,67	2.263,87	
IVA S. Sanitarios	1.707,83	1.887,15	
Ley 1098	979,54	1.039,79	
Total Impuestos ---->	4.824,04	5.190,82	
Total Mensual	35.526,05	37.660,56	

Aumento ENERGÍA ELECTRICA \$ 1.015,89

Aumento AGUA Y CLOACAS \$ 1.118,63

Total aumento \$ 2.134,52

6,01%

Modificaciones a partir de los consumos de AGOSTO de 2025 para Servicio Eléctrico.

Modificaciones a partir de las facturas con vencimiento NOVIEMBRE de 2025 para Servicios Sanitarios.

RODOLFO OMAR TILLEY SECRETARIO D.N.I. 16.049.837 COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

ADOLFO OMAR OLGUIN VICEPRESIDENTE D.N.I. 10.916.200 COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

USUARIO ELECTRODEPENDIENTE			
Agua NO medida, superficie construida 77 m2 - Consumo 204 kWh - 12,5 m de frente			
	SEGMENTACIÓN DE SUBSIDIOS		
Vencimiento ---->	ACTUAL	nov-25	NIVEL 1
Cargo Fijo Energía	0,00	0,00	0,00%
Consumo Energía	0,00	0,00	0,00%
Alumbrado Público	4.139,36	4.434,56	7,13%
Capital	413,94	443,46	
Total Energía ---->	4.553,30	4.878,01	
Agua Potable	18.638,17	20.595,18	10,50%
Cloacas	13.862,65	15.318,23	10,50%
Capital	3.250,08	3.591,34	
Total S.Sanitarios ---->	35.750,90	39.504,75	
Servicio Sepelio	4.767,53	4.767,53	
Servicio Cementerio	3.520,00	3.520,00	
Total Otros Servicios ---->	8.287,53	8.287,53	
IVA Energía	0,00	0,00	
IVA S. Sanitarios	6.825,17	7.541,82	
Ley 1098	331,15	354,76	
Total Impuestos ---->	7.156,32	7.896,58	
Total Mensual	55.748,05	60.566,87	

Aumento ENERGÍA ELECTRICA \$ 348,33
Aumento AGUA Y CLOACAS \$ 4.470,49

Total aumento \$ 4.818,82
8,64%

Modificaciones a partir de los consumos de AGOSTO de 2025 para Servicio Eléctrico.
Modificaciones a partir de las facturas con vencimiento NOVIEMBRE de 2025 para Servicios Sanitarios.

RODOLFO OMAR ALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

ADOLFO OMAR ZILGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 10.915.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

USUARIO USOS GENERALES COOP16			
Agua NO medida, superficie construida 30 m2 - Consumo 600 kWh - 12,5 m de frente			
Vencimiento ---->	ACTUAL	nov-25	
Cargo Fijo Energía	10.464,51	10.777,67	2,99%
Consumo Energía	97.681,74	102.852,53	5,29%
Alumbrado Público	12.733,67	13.635,30	7,08%
Capital	12.087,99	12.726,55	
Total Energía ---->	132.967,91	139.992,05	
Agua Potable	7.110,90	7.857,54	10,50%
Cloacas	5.287,50	5.842,69	10,50%
Capital	1.239,84	1.370,02	
Total S.Sanitarios ---->	13.638,24	15.070,26	
Servicio Sepelio	0,00	0,00	
Servicio Cementerio	0,00	0,00	
Total Otros Servicios ---->	0,00	0,00	
IVA Energía	22.710,71	23.862,34	
IVA S. Sanitarios	2.603,66	2.877,05	
Ley 1098	9.670,39	10.181,24	
Total Impuestos ---->	34.984,77	36.920,63	
Total Mensual	181.590,92	191.982,93	

Aumento ENERGÍA ELECTRICA \$ 8.686,62
Aumento AGUA Y CLOACAS \$ 1.705,40

Total aumento \$ 10.392,02
5,72%

Modificaciones a partir de los consumos de AGOSTO de 2025 para Servicio Eléctrico.
Modificaciones a partir de las facturas con vencimiento NOVIEMBRE de 2025 para Servicios Sanitarios.

RODOLFO OMAR ALEUY SECRETARIO D.N.I. 16.049.837 COOP 16 DE OCTUBRE LTDA
ADOLFO OMAR OLGUIN VICEPRESIDENTE D.N.I. 20.916.200 COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

USUARIO USOS GENERALES COOP16			
Agua NO medida, superficie construida 50 m2 - Consumo 1200 kWh - 12,5 m de frente			
Vencimiento ---->	ACTUAL	nov-25	
Cargo Fijo Energía	10.464,51	10.777,67	2,99%
Consumo Energía	195.363,48	205.705,05	5,29%
Alumbrado Público	12.733,67	13.635,30	7,08%
Capital	21.856,17	23.011,80	
Total Energía ---->	240.417,82	253.129,83	
Agua Potable	11.851,50	13.095,91	10,50%
Cloacas	8.812,50	9.737,81	10,50%
Capital	2.066,40	2.283,37	
Total S.Sanitarios ---->	22.730,40	25.117,09	
Servicio Sepelio	0,00	0,00	
Servicio Cementerio	0,00	0,00	
Total Otros Servicios ---->	0,00	0,00	
IVA Energía	43.223,88	45.461,37	
IVA S. Sanitarios	4.339,44	4.795,08	
Ley 1098	17.484,93	18.409,44	
Total Impuestos ---->	65.048,25	68.665,90	
Total Mensual	328.196,47	346.912,82	

Aumento ENERGÍA ELECTRICA \$ 15.874,01
Aumento AGUA Y CLOACAS \$ 2.842,33

Total aumento \$ 18.716,34
5,70%

Modificaciones a partir de los consumos de AGOSTO de 2025 para Servicio Eléctrico.
Modificaciones a partir de las facturas con vencimiento NOVIEMBRE de 2025 para Servicios Sanitarios.

RODOLFO OMAR ALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

ADOLFO OMAR OLGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 10.916.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

USUARIO USOS GENERALES COOP16			
Agua NO medida, superficie construida 80 m2 - Consumo 1800 kWh - 12,5 m de frente			
Vencimiento ---->	ACTUAL	nov-25	
Cargo Fijo Energía	10.464,51	10.777,67	2,99%
Consumo Energía	293.045,22	308.557,58	5,29%
Alumbrado Público	12.733,67	13.635,30	7,08%
Capital	31.624,34	33.297,06	
Total Energía ---->	347.867,73	366.267,61	
Agua Potable	18.820,17	20.796,29	10,50%
Cloacas	13.994,25	15.463,65	10,50%
Capital	3.281,44	3.625,99	
Total S.Sanitarios ---->	36.095,86	39.885,93	
Servicio Sepelio	0,00	0,00	
Servicio Cementerio	0,00	0,00	
Total Otros Servicios ---->	0,00	0,00	
IVA Energía	63.737,04	67.060,40	
IVA S. Sanitarios	6.891,03	7.614,59	
Ley 1098	25.299,47	26.637,64	
Total Impuestos ---->	95.927,54	101.312,63	
Total Mensual	479.891,14	507.466,17	

Aumento ENERGÍA ELECTRICA \$ 23.061,41
Aumento AGUA Y CLOACAS \$ 4.513,62

Total aumento \$ 27.575,03
5,75%

Modificaciones a partir de los consumos de AGOSTO de 2025 para Servicio Eléctrico.
Modificaciones a partir de las facturas con vencimiento NOVIEMBRE de 2025 para Servicios Sanitarios.

RODOLFO OMAR ALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

ADOLFO OMAR OLGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 10.916.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

USUARIO USOS GENERALES COOP16			
Agua NO medida, superficie construida 80 m2 - Consumo 2400 kWh - 12,5 m de frente			
Vencimiento ---->	ACTUAL	nov-25	
Cargo Fijo Energía	37.129,47	38.247,90	3,01%
Consumo Energía	385.890,20	406.200,96	5,26%
Alumbrado Público	12.733,67	13.635,30	7,08%
Capital	43.575,33	45.808,42	
Total Energía ---->	479.328,67	503.892,57	
Agua Potable	18.820,17	20.796,29	10,50%
Cloacas	13.994,25	15.463,65	10,50%
Capital	3.281,44	3.625,99	
Total S.Sanitarios ---->	36.095,86	39.885,93	
Servicio Sepelio	0,00	0,00	
Servicio Cementerio	0,00	0,00	
Total Otros Servicios ---->	0,00	0,00	
IVA Energía	88.834,13	93.334,26	
IVA S. Sanitarios	6.891,03	7.614,59	
Ley 1098	34.860,27	36.646,73	
Total Impuestos ---->	130.585,43	137.595,58	
Total Mensual	646.009,96	681.374,08	

Aumento ENERGÍA ELECTRICA \$ 30.850,50
Aumento AGUA Y CLOACAS \$ 4.513,62

Total aumento \$ 35.364,12
5,47%

Modificaciones a partir de los consumos de AGOSTO de 2025 para Servicio Eléctrico.
Modificaciones a partir de las facturas con vencimiento NOVIEMBRE de 2025 para Servicios Sanitarios.

RODOLFO OMAR ALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

ADOLFO OMAR OLGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 10.916.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

USUARIO MEDIANAS DEMANDAS COOP16			
Agua NO medida, superficie construida 80 m2 - Consumo 2400 kWh - 35KWh - 12,5 m de frente			
Vencimiento ---->	ACTUAL	nov-25	
Cargo por capacidad de suministro	375.569,25	391.329,75	4,20%
Consumo Energía	309.980,64	324.572,88	4,71%
Alumbrado Público	12.644,13	13.635,30	7,84%
Capital	69.819,40	72.953,79	
Total Energía ---->	768.013,42	802.491,73	
Agua Potable	18.820,17	20.796,29	10,50%
Cloacas	13.994,25	15.463,65	10,50%
Capital	3.281,44	3.625,99	
Total S.Sanitarios ---->	36.095,86	39.885,93	
Servicio Sepelio	0,00	0,00	
Servicio Cementerio	0,00	0,00	
Total Otros Servicios ---->	0,00	0,00	
IVA Energía	143.965,48	150.339,55	
IVA S. Sanitarios	6.891,03	7.614,59	
Ley 1098	55.855,52	58.363,03	
Total Impuestos ---->	206.712,03	216.317,17	
Total Mensual	1.010.821,30	1.058.694,83	

Aumento ENERGÍA ELECTRICA \$ 43.359,90
Aumento AGUA Y CLOACAS \$ 4.513,62

Total aumento \$ 47.873,52
4,74%

Modificaciones a partir de los consumos de AGOSTO de 2025 para Servicio Eléctrico.
Modificaciones a partir de las facturas con vencimiento NOVIEMBRE de 2025 para Servicios Sanitarios.

RODOLFO CHAR ALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA
ADOLFO CHAR OLGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 20.916.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

USUARIO RURAL MONOFASICO COOP16			
Consumo 150 kWh			
Vencimiento ---->	ACTUAL	nov-25	
Cargo Fijo Energía	9.182,09	9.396,50	2,34%
Consumo Energía	24.634,80	26.128,80	6,06%
Alumbrado Público	0,00	0,00	
Capital	3.381,69	3.552,53	
Total Energía ---->	37.198,58	39.077,83	
Agua Potable	0,00	0,00	
Cloacas	0,00	0,00	
Capital	0,00	0,00	
Total S.Sanitarios ---->	0,00	0,00	
Servicio Sepelio	0,00	0,00	
Servicio Cementerio	0,00	0,00	
Total Otros Servicios ---->	0,00	0,00	
IVA Energía	7.101,55	7.460,31	
IVA S. Sanitarios	0,00	0,00	
Ley 1098	2.705,35	2.842,02	
Total Impuestos ---->	9.806,90	10.302,34	
Total Mensual	47.005,48	49.380,17	

Aumento ENERGÍA ELECTRICA \$ 2.374,69

Total aumento \$ 2.374,69

5,05%

Modificaciones a partir de los consumos de AGOSTO de 2025 para Servicio Eléctrico.
Modificaciones a partir de las facturas con vencimiento NOVIEMBRE de 2025 para Servicios Sanitarios.

RODOLFO OMAR ALFUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.048.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

ADOLFO OMAR OLGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 10.916.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

USUARIO RURAL MONOFASICO COOP16			
Consumo 600 kWh			
Vencimiento ---->	ACTUAL	nov-25	
Cargo Fijo Energía	9.182,09	9.396,50	2,34%
Consumo Energía	97.896,11	103.083,56	5,30%
Alumbrado Público	0,00	0,00	
Capital	10.707,82	11.248,01	
Total Energía ---->	117.786,01	123.728,06	
Agua Potable	0,00	0,00	
Cloacas	0,00	0,00	
Capital	0,00	0,00	
Total S.Sanitarios ---->	0,00	0,00	
Servicio Sepelio	0,00	0,00	
Servicio Cementerio	0,00	0,00	
Total Otros Servicios ---->	0,00	0,00	
IVA Energía	22.486,42	23.620,81	
IVA S. Sanitarios	0,00	0,00	
Ley 1098	8.566,26	8.998,40	
Total Impuestos ---->	31.052,68	32.619,22	
Total Mensual	148.838,69	156.347,28	

Aumento ENERGÍA ELECTRICA \$ 7.508,59

Total aumento \$ 7.508,59

5,04%

Modificaciones a partir de los consumos de AGOSTO de 2025 para Servicio Eléctrico.
Modificaciones a partir de las facturas con vencimiento NOVIEMBRE de 2025 para Servicios Sanitarios.

RODOLFO OMAR ALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

ADOLFO OMAR OLGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 20.916.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

USUARIO RURAL TRIFASICO COOP16
Consumo 600 kWh

Vencimiento ---->

	ACTUAL	nov-25	
Cargo Fijo Energía	28.354,66	28.871,49	1,82%
Consumo Energía	97.896,11	103.083,56	5,30%
Alumbrado Público	0,00	0,00	
Capital	12.625,08	13.195,50	
Total Energía ---->	138.875,84	145.150,55	
Agua Potable	0,00	0,00	
Cloacas	0,00	0,00	
Capital	0,00	0,00	
Total S.Sanitarios ---->	0,00	0,00	
Servicio Sepelio	0,00	0,00	
Servicio Cementerio	0,00	0,00	
Total Otros Servicios ---->	0,00	0,00	
IVA Energía	26.512,66	27.710,56	
IVA S. Sanitarios	0,00	0,00	
Ley 1098	10.100,06	10.556,40	
Total Impuestos ---->	36.612,72	38.266,96	
Total Mensual	175.488,56	183.417,51	

Aumento ENERGÍA ELECTRICA \$ 7.928,95

Total aumento \$ 7.928,95

4,52%

Modificaciones a partir de los consumos de AGOSTO de 2025 para Servicio Eléctrico.
Modificaciones a partir de las facturas con vencimiento NOVIEMBRE de 2025 para Servicios Sanitarios.

RODOLFO OMAR ALBUJ
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

ADOLFO OMAR OLGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 10.916.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

USUARIO RURAL TRIFASICO COOP16

Consumo 1200 kWh

Vencimiento ---->

ACTUAL

nov-25

Cargo Fijo Energía	28.354,66	28.871,49	1,82%
Consumo Energía	195.577,85	207.205,76	5,95%
Alumbrado Público	0,00	0,00	
Capital	22.393,25	23.607,72	
Total Energía ---->	246.325,76	259.684,97	
Agua Potable	0,00	0,00	
Cloacas	0,00	0,00	
Capital	0,00	0,00	
Total S.Sanitarios ---->	0,00	0,00	
Servicio Sepelio	0,00	0,00	
Servicio Cementerio	0,00	0,00	
Total Otros Servicios ---->	0,00	0,00	
IVA Energía	47.025,83	49.576,22	
IVA S. Sanitarios	0,00	0,00	
Ley 1098	17.914,60	18.886,18	
Total Impuestos ---->	64.940,43	68.462,40	
Total Mensual	311.266,18	328.147,37	

Aumento ENERGÍA ELECTRICA

\$ 16.881,19

Total aumento

\$ 16.881,19

5,42%

Modificaciones a partir de los consumos de AGOSTO de 2025 para Servicio Eléctrico.

Modificaciones a partir de las facturas con vencimiento NOVIEMBRE de 2025 para Servicios Sanitarios.

RODOLFO OMAR ALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

ADOLFO OMAR BOLGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 20.916.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA

USUARIO USOS OFICIALES COOP16			
Agua NO medida, superficie construida 30 m2 - Consumo 600 kWh - 12,5 m de frente			
Vencimiento ---->	ACTUAL	nov-25	
Cargo Fijo Energía	11.969,41	12.398,45	3,58%
Consumo Energía	137.752,50	146.009,16	5,99%
Alumbrado Público	12.733,67	13.635,30	7,08%
Capital	16.245,56	17.204,29	
Total Energía ---->	178.701,13	189.247,20	
Agua Potable	5.267,10	5.820,15	10,50%
Cloacas	3.916,80	4.328,06	10,50%
Capital	918,39	1.014,82	
Total S.Sanitarios ---->	10.102,29	11.163,03	
Servicio Sepelio	0,00	0,00	
Servicio Cementerio	0,00	0,00	
Total Otros Servicios ---->	0,00	0,00	
IVA Energía	31.441,60	33.265,60	
IVA S. Sanitarios	1.928,62	2.131,12	
Ley 1098	12.996,45	13.763,43	
Total Impuestos ---->	46.366,67	49.160,16	
Total Mensual	235.170,09	249.570,39	

Aumento ENERGÍA ELECTRICA \$ 13.137,05
Aumento AGUA Y CLOACAS \$ 1.263,25

Total aumento \$ 14.400,30
6,12%

Modificaciones a partir de los consumos de AGOSTO de 2025 para Servicio Eléctrico.
Modificaciones a partir de las facturas con vencimiento NOVIEMBRE de 2025 para Servicios Sanitarios.

RODOLFO OMAR ALEUY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

ADOLFO OMAR OLGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 16.916.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

USUARIO USOS OFICIALES COOP16			
Agua NO medida, superficie construida 30 m2 - Consumo 2400 kWh - 12,5 m de frente			
Vencimiento ---->	ACTUAL	nov-25	
Cargo Fijo Energía	46.860,29	48.292,86	3,06%
Consumo Energía	551.010,00	584.036,64	5,99%
Alumbrado Público	12.733,67	13.635,30	7,08%
Capital	61.060,40	64.596,48	
Total Energía ---->	671.664,35	710.561,28	
Agua Potable	5.267,10	5.820,15	10,50%
Cloacas	3.916,80	4.328,06	10,50%
Capital	918,39	1.014,82	
Total S.Sanitarios ---->	10.102,29	11.163,03	
Servicio Sepelio	0,00	0,00	
Servicio Cementerio	0,00	0,00	
Total Otros Servicios ---->	0,00	0,00	
IVA Energía	125.552,76	132.789,20	
IVA S. Sanitarios	1.928,62	2.131,12	
Ley 1098	48.848,32	51.677,18	
Total Impuestos ---->	176.329,70	186.597,50	
Total Mensual	858.096,34	908.321,82	

Aumento ENERGÍA ELECTRICA \$ 48.962,23
Aumento AGUA Y CLOACAS \$ 1.263,25

Total aumento \$ 50.225,48
5,85%

Modificaciones a partir de los consumos de AGOSTO de 2025 para Servicio Eléctrico.
Modificaciones a partir de las facturas con vencimiento NOVIEMBRE de 2025 para Servicios Sanitarios.

RODOLFO OMAR ALEJY
SECRETARIO
D.N.I. 16.049.837
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

ADOLFO OMAR OLGUIN
VICEPRESIDENTE
D.N.I. 10.916.200
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.